

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
27-9-033	67,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	27-9-033	99,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-9-033	67,35	» E, de 25.000 » »	67,00	27-9-033	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.300.....	99,15
27-9-033	67,40	» D, de 12.500 » »	67,00	26-9-033	99,10	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,15
27-9-033	67,85	» C, de 5.000 » »	67,25	27-9-033	99,15	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,25
27-9-033	67,85	» B, de 2.500 » »	67,25	27-9-033	99,15	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,25
27-9-033	67,85	» A, de 500 » »	67,25	27-9-033	99,20	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,25
27-9-033	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,50			» A, de 500 » » 1 al 880.067.....	99,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
18-9-033	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		22-9-033	85,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-9-033	81,15	» E, de 12.000 » »		26-9-033	85,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-9-033	81,60	» D, de 6.000 » »		27-9-033	85,30	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
13-9-033	82,25	» C, de 4.000 » »		27-9-033	85,30	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
26-9-033	82,25	» B, de 2.000 » »		27-9-033	85,30	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,15
26-9-033	82,35	» A, de 1.000 » »	82,00	27-9-033	85,30	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,15
27-9-033	81,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		27-9-033	85,30	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,15
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.							
14-9-033	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	78,00	15-12-033	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-9-033	78,25	» D, de 12.500 » »		13-9-033	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-9-033	77,75	» C, de 5.000 » »	77,75	27-9-033	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
27-9-033	78,00	» B, de 2.500 » »	77,75	27-9-033	72,00	» F, de 50.000 » » 1 al 865.....	72,10
27-9-033	78,00	» A, de 500 » »	77,75	27-9-033	72,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	72,10
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-9-033	72,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	72,10
22-7-031	80,00	» E, de 25.000 » »		27-9-033	72,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,10
22-7-031	80,00	» D, de 12.500 » »		27-9-033	72,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,10
22-7-031	81,26	» C, de 5.000 » »		27-9-033	72,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,00
22-7-031	81,76	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-031	81,76	» A, de 500 » »		20-9-033	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
22-9-033	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-033	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
19-9-033	87,50	» E, de 25.000 » »	80,00	26-9-033	85,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
21-9-033	87,50	» D, de 12.500 » »	80,00	25-9-033	86,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
20-9-033	86,50	» C, de 5.000 » »	80,00	27-9-033	85,40	» D, de 10.000 » » 1 al 73.011.....	
27-9-033	86,25	» B, de 2.500 » »	86,00	26-9-033	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,28
27-9-033	86,25	» A, de 500 » »	86,00	27-9-033	85,40	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,25
27-9-033	86,25			27-9-033	85,40	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-033	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		14-9-033	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
5-9-033	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-9-033	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
5-9-033	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		27-9-033	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
27-9-033	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,00	27-9-033	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
10-9-033	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		27-9-033	90,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,00
27-9-033	99,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		27-9-033	90,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,10
				27-9-033	90,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1929.							
27-9-033	98,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		27-9-033	98,60	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
27-9-033	98,60	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		25-9-033	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-9-033	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,00	27-9-033	99,15	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,00
27-9-033	99,15	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		27-9-033	99,15	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,00
27-9-033	99,15	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		27-9-033	99,15	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,00
27-9-033	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		27-9-033	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,00
				27-9-033	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Dqs. embolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				CLASE DE MONEDA	Cambio mínim.
28-1-1931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		27-9-1933	580,00	Banco de España.....	500		530,00	
		En diferentes.....		27-9-1932	266,00	Banco Hipotecario de España...	500			
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		5-9-1933	193,00	Banco Español de Crédito.....	250		180,00	
27-9-1933	206,25	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	206,25	27-9-1933	130,00	Banco Hispano-Americano.....	500		190,00	
27-9-1933	206,25	» B, de 10.000 » 1 a 20.800.....	206,00	20-9-1933	103,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		18-7-1933	76,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		42,75	
22-8-1933	96,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		27-9-1933	631,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	600		637,00	
22-8-1933	96,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		27-9-1933	189,00	carera de España Ordinarias...	100		191,00	
31-8-1933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		28-9-1933	212,50	Unión Española de Explosivos...	475			
15-5-1932	93,00	En diferentes series.....		25-9-1933	83,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Ferrocarriles Norte de España...	100	Interés anual por 100		
27-9-1933	97,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	97,00	9-7-1931	400,00	Banco Español Río de la Plata.	500			
26-9-1933	97,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	97,00	25-9-1933	84,75	Bonos del Banco de España.....	500	4	84,75	
27-9-1933	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		31-8-1933	83,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	100	4		
12-2-1933	90,00	En diferentes series.....		27-9-1933	89,65	Idem id. id.....	500	5	90,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		27-9-1933	100,85	Idem id. id.....	500	6	101,00	
12-9-1933	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		27-9-1933	99,00	Idem id. id.....	500	5 1/2		
12-9-1933	87,75	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		27-9-1933	88,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500	4	88,75	
12-9-1933	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		21-9-1933	74,00	Sociedad Gral. Azuq.* de España.	500	4 1/2		
15-11-1929	79,00	En diferentes series.....		19-4-1932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	4		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1923.		31-3-1931	79,75	dolid a Ariza..... Serie B.	500	4		
25-9-1933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	87,50	22-12-1931	60,00	Serie C.	500	5		
26-9-1933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	87,50	13-5-1929	72,50	1.ª serie.	500	3		
26-9-1933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		13-6-1929	71,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
28-6-1933	88,50	En diferentes series.....		13-5-1929	72,50	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
				13-5-1929	72,50	Enero de 1925..... 4.ª serie.	500	3		
				28-5-1925	64,00	5.ª serie.	500	3		
				27-9-1933	107,00	Ayuntamiento de Madrid.	100		107,00	
				26-9-1933	96,00	Obligaciones.....	600		95,75	
				19-9-1933	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500		73,00	
				26-9-1933	72,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	500			
						Idem id., 1918.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.		
CLASE DE MONEDA	Cambio mínim.	Camb. anterior	CLASE DE MONEDA	Cambio mínim.	Camb. anterior
4 por 100 interior 1930.....	176,500		Libras esterlinas.....	37,55	37,45
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses.....	40,90	46,80
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	8,02	8,00
4 por 100 amortizable.....	71,500		Liras.....	63,30	63,10
5 por 100 amortizable 1928...	141,500		Reichsmarks.....	2,87	2,855
Acciones del Banco de España.	1.000		Francos suizos.....	232,25	232,00
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.500		Belgas.....	167,10	166,85
Arrendataria—Ordinarias.....	5.000				
Idem—Fin corriente.....	»				
Unión Española de Explosivos.	200				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	34.000				
Idem id. al 8 por 100.....	68.500				

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTESDIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una para niños y niñas, en Piedralaves (Ávila), por la cantidad total de 175.193,77 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Ávila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la Ga-

CETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Piedralaves se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S-2539

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños y dos para niñas, en Navalperal de Pinares (Ávila), por la cantidad total de 81.038,27 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de mani-

fiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Ávila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones. (Fecha y firma del proponente).

S.—2360

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en La Adrada (Ávila), por la cantidad total de 164.591,42 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Ávila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones

que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Adrada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de traba-

jo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones. (Fecha y firma del proponente).

S.—2861

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres secciones para niños y tres para niñas, en La Línea de la Concepción (Cádiz), playa de San Felipe, por la cantidad total de pesetas 155.514,63, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cádiz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a con-

tar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID; la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2362

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Sección 9.ª.—Adquisiciones, locales y mobiliario.

Autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial de 21 del actual para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos, con destino a las

atenciones del servicio de Telégrafos durante el año actual, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a pública subasta el suministro de los impresos telegráficos, telefónicos y de giro telegráfico, necesarios a las atenciones del servicio durante el año actual.

Generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos:

Telegráficos.

Trece millones del número 1 (Hojas para expedir telegramas), al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Quinientos millares del número 1 doble (Hojas para expedir telegramas recibidos por teléfono), al precio de 14 pesetas 50 céntimos el millar.

Siete millones quinientos mil del número 2 (Hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentados en bloks de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Doce millones quinientos mil del número 3 (Hojas para telegramas de escala), al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentadas en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número 4 (Hojas para telegramas de servicio, urgentes y oficiales), en papel rojo, al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número 5 (Hojas para partes diarios), al precio de tres pesetas el millar.

Setenta millares del número 5 A (Hojas para partes diarios, servicio internacional expedido), en papel rojo naranja, al precio de 15 pesetas el millar.

Setenta millares del número 5 B (Hojas para partes diarios, servicio internacional recibido), en papel verde, al precio de 15 pesetas el millar.

Doscientos millares del número 6 (Hojas de recorrida), al precio de ocho pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos millares del número 7 (Carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos), al precio de 24 pesetas el millar.

Cien millares del número 8 (Carpeta-registro de telegramas privados interiores recibidos), al precio de 26 pesetas el millar.

Doscientos millares del número 9 (Carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior expedidos), en una sola hoja, al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos millares del número 9 bis

((Carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior recibidos), en una sola hoja, al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Ciento cincuenta millares del número 10 (Carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos), al precio de 26 pesetas el millar.

Ochenta millares del número 11 (Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), al precio de 41 pesetas 50 céntimos el millar.

Veinte millares del número 14 (Estadística de Telégrafos), al precio de 27 pesetas el millar.

Cinco millares del número 22 (Registro de telegramas procedentes de estaciones férreas con destino a las del Estado), al precio de 40 pesetas el millar.

Quince millares del número 29 (Estado de telegramas no entregados a los destinatarios), al precio de 28 pesetas el millar.

Quince millares del número 37 (Nóminas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de 32 pesetas el millar.

Cuatrocientos millares del número 41 (Factura para expedir pliegos con franquicia postal), al precio de cuatro pesetas 50 céntimos el millar.

Cinco millares del número 43 (Registro de radios internacionales expedidos), al precio de 35 pesetas 50 céntimos el millar.

Diez millares del número 49 (Cuenta de gastos a justificar), al precio de 40 pesetas el millar.

Quince millares del número 57 (Registro de telegramas recibidos por teléfono), al precio de 25 pesetas el millar.

Treinta y cinco millares de un impreso titulado "Estados de oficina" (para el servicio de abonados a telegramas expedidos y recibidos por teléfono), al precio de 15 pesetas el millar.

Telefónicos.

Treinta y ocho millares del número 1 (Aviso de conferencias telefónicas), en papel amarillo, al precio de ocho pesetas 50 céntimos el millar.

Cuatro millares quinientos mil del número 6 (Carpeta-registro de avisos recibidos), al precio de 45 pesetas el millar.

Giro telegráfico.

Doce millones doscientos mil del número 1 (Hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Noventa millares del número 3 (Carpeta-registro de giros expedidos), al precio de 16 pesetas el millar.

Ciento setenta y cinco millares del número 4 (Carpeta-registro de giros recibidos), al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos veinticinco millares del número 6 A (Factura de entrega al reparto, interior, mes actual), al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Ciento diez millares del número 6 B (Factura de entrega al reparto, interior, mes anterior), en papel rosa, al precio de cuatro pesetas 75 céntimos el millar.

Cien millares del número 9 (Aviso a los destinatarios), al precio de dos pesetas 50 céntimos el millar. Deberá ser del mismo tamaño del impreso número 2 telegráfico.

Diez millares del número 166 (Avis de Remisión), al precio de ocho pesetas 75 céntimos el millar; presentados en bloks de 10 hojas, encuadadas por su borde superior y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Quince millares del número 20 (Relación de giros pendientes), al precio de 22,50 pesetas el millar.

Sesenta millares del número 23 (Lista de servicio expedido en el Centro), al precio de 12 pesetas el millar.

Cuarenta y cinco millares del número 23 bis (Lista de servicio recibido en el Centro), en papel amarillo, al precio de 12 pesetas el millar.

Un millón novecientos mil del número 29 (Hojas de escala), en papel verde, al precio de 5 pesetas el millar; presentados en bloks de 100 hojas, encuadadas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Cuarenta y cinco millares del número 30 (Hojas suplementarias), en papel rojo, al precio de 10 pesetas el millar.

Cien millares de sobres impresos, para este servicio, en papel azul, al precio de 6 pesetas el millar.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 29 de Octubre próximo verificándose dicha subasta a las once horas, en el salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección tercera y del Jefe de la Sección novena, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Ministerio, y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y "Diario Oficial de Comunicaciones", con un plazo de veinte días como mínimo.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

También se mirará a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (consignar la fecha), "Diario Oficial de Comunicaciones" número ... (consignar el

número) y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid de ... (consignar la fecha), en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos telegráficos, telefónicos y del giro telegráfico, conforme a los modelos que declaro conocer, por el precio de ... pesetas ... céntimos (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). Madrid ... de ... de 1933. (Consignar las fechas también en letra). El licitador (firma y domicilio)".

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliegos aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en Real decreto de 29 de Agosto de 1976, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la Contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) El documento consignado en la disposición 4.ª, en relación con las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pajas a la llana durante cinco minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo, a cuales de ellos corresponde adjudicar el remate.

El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. Todos los resguardos de fianza, excepto la perteneciente al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañan a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y "Diario Oficial de Comunicaciones", sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la admisión legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa re-

nuncia a toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuarán, una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º, concepto primero, Sección sexta, Subsección tercera, del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 293.304 pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de la Dirección general, sito en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días como máximo de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad del suministro antes del 31 de Diciembre del año en curso.

17. El reconocimiento de esta materia se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe la Dirección general, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

18. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara que todo, o parte de él, no cumpliera con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el

contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo que determina el art. 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 63 al 71 de la misma ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y cordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional, antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera

otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Condiciones facultativas.

1.º Las clases de papel a emplear en los impresos objeto de esta subasta serán las siguientes, tomadas del Catálogo de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España:

En papel número 17, el impreso telegráfico señalado con el número 41.

En papel número 111, los impresos telegráficos señalados con los números 5, 7 y 11.

En papel número 115, los impresos telegráficos señalados con los números 1 y 1 doble.

En papel número 116, los impresos telegráficos señalados con los números 8, 9, 9 bis, 10, 22, 37, 43, 49 y 57; e telefónico número 6; y los del giro telegráfico señalados con los números 3, 4, 9, 10 y 20.

En papel número 117, los impresos telegráficos señalados con los números 3, 14 y Estados de oficina; y el del giro telegráfico número 23.

En papel número 122, el impreso telegráfico señalado con el número 6.

En papel número 135, el impreso telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 138, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6A.

En papel número 454, el impreso telegráfico señalado con el número 4 y el del giro telegráfico señalado con el número 30.

En papel número 456, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 453, el impreso telegráfico señalado con el número 2A.

En papel número 481, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6B.

En papel número 485, el impreso telegráfico señalado con el número 50.

En papel número 489, el impreso t

legráfico señalado con el número 2.

En papel número 498, los impresos del giro telegráfico señalados con los números 1 y 23 bis.

La impresión será limpia, esmerada, y estará hecha con tinta fina, sin que despiñe después de verificada aquélla.

El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo de los originales, que se entregarán como muestra, excepto en el número 4 telegráfico que deberá atenerse a lo que se indica en el pliego; debiendo ser el papel, de todos ellos, perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y, tanto en satinado como en color, deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

2.ª La entrega deberá efectuarse en paquetes de mil impresos, en general, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de bloks.

El contratista se obliga a reponer, en el preciso término de treinta días, los impresos que fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el procedimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

3.ª El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o falta que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando, en todo caso, la facultad de declarar rescindido el contrato.

Madrid, 7 de Septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, José Ortega.—La Dirección; conforme.—7 de Septiembre de 1933.—Miguel Sastre.—Aprobado: 21 de Marzo de 1933.—M. Santaló.

S—2354

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

CANAL DE LAS BARDENAS. — OBRAS DEL TROZO TERCERO, PARTE COMPRENDIDA ENTRE LOS PERFILES 354 AL 395

Visto el resultado obtenido en la subasta del trozo tercero, parte comprendida entre los perfiles 354 al 395 del canal de las Bardenas, celebrado el día 19 del mes actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 del mes en curso, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Eloy Sarasa, domiciliado en Huesca, calle de Lizana, número 15, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de cuatrocientas siete mil quinientas pesetas (407.500).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1933. El Delegado, Vicente Núñez.

S—2241

OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO DE BRIVIESCA Y PRÁDANOS DE BUREBA (BURGOS)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Briviesca y Prádanos de Bureba (Burgos), celebrada el día 19 de Septiembre actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 de Septiembre del corriente año acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Pedro de Apalategui y D. Juan Lagareja, domiciliados en Bilbao, calle de Trauco, número 4, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de doscientas veintinueve mil doscientas seis pesetas dos céntimos (229.206,02).

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos oportunos. Zaragoza, 26 de Septiembre de 1933. El Delegado, Vicente Núñez.

S—2269

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

El día 31 de Octubre próximo y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario, por tres años, en el monte Pinar Viejo, de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

HORA	SECCION	Importe de los tres años.
		Pesetas.
11	1.ª.....	178.136,37
12	2.ª.....	313.129,25
13	3.ª.....	239.051,41

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto, por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, inclusive, al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario por tres años de la — (pri-

mera, segunda o tercera) sección del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca", acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que, de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de la subasta.

Durante el plazo del contrato, y dentro del mes de Noviembre de cada año, el rematante ingresará, en la Depositaria de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe del aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el día 13 de Noviembre siguiente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número —, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Segovia para la subasta del aprovechamiento primario, por un periodo de tres años, en la Sección — del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Coca, 26 de Septiembre de 1933.— El Alcalde Presidente, Romualdo Aceto.

S—2373

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles de esta Sucursal números 66.663, de pesetas nominales 45.000 en títulos de la Deuda al 4 por 100 Interior, y 63.744, de pesetas nominales 4.000, de igual clase

de valores, expedidos por esta Sucursal los días 29 de Julio de 1930 y 8 de Agosto de 1932, respectivamente, a nombre de D. Ricardo Rodríguez Dafonte, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Daniel Aler.

X—4320

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

PERSONAL TÉCNICO—CONCURSO

Hallándose vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales una plaza de Ingeniero de Caminos, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y demás derechos anejos a su cargo, la Comisión gestora, en sesión de 18 de los corrientes, acordó anunciar a concurso la provisión en propiedad del referido cargo.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Comisión gestora de la Diputación, haciendo constar nombre, edad, domicilio, tiempo de ejercicio en la profesión, cargos y trabajos desempeñados, méritos, etc., pudiendo acompañar sus títulos o testimonios de ellos y demás documentos, relacionados todos en un índice. La petición con los documentos se presentarán en la Secretaría los días hábiles, de diez a una, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 15 de Octubre próximo.

La Comisión gestora hará la designación que juzgue más conveniente; quedando obligado el Ingeniero que se nombre a tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado dicho nombramiento.

Salamanca, 20 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Jesús Ruy Pérez Cristóbal.—El Secretario, Ricardo González Ubierna.

X—4316

COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

La Junta de Gobierno de esta Compañía acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta general para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Compañía, calle de Palacio, número 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del 28 del mentado mes de Septiembre.

Palma, 18 de Septiembre de 1933. Por la Compañía Arrendataria de las

Salinas de Torrevieja, el Director Gerente, Bartolomé Fons.

X—4323

CALZADOS LUVI, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo que preceptúan los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 21 del próximo mes de Octubre, a las seis de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la orientación que debe seguir el negocio para evitar la crisis de trabajo.

• Petrel, 21 de Septiembre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Villaplana.

X—4315

SOCIEDAD MINERA ESPAÑOLA

Se convoca en segunda citación para el día 12 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Pasaje Moderno, 3.º hotel, a fin de celebrar la Junta general extraordinaria de esta Sociedad anunciada para el día 25 de los corrientes, con el objeto de dar cuenta de la situación de la Sociedad y proponer su liquidación y disolución, cuyo acuerdo será válido, sea cualquiera el número de acciones presentes y representadas en la junta.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933. El Presidente del Consejo, Alfonso Cabello.

X—4332

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Sociedad acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta general para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio, número 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del día 28 del mentado mes de Septiembre.

Palma 18 de Septiembre de 1933.—Por la Salinera Española, el Director Gerente, Bartolomé Fons.

X—4324

COMPANIA DEL FERROCAERIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 4 por 100 que, a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 61, que vence en igual día contra entrega del mismo, a razón de diez pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el día 31 de Mayo del corriente año, han resultado amortizadas 90 obligaciones 4 por 100, números

175,	384,	414,	415,	419,
597,	601,	812,	843,	1.132,
1.833,	2.433,	2.841,	2.938,	3.238,

3.352,	3.617,	3.776,	3.817,	4.129,
4.179,	4.228,	4.332,	4.615,	4.631,
5.093,	5.138,	5.227,	5.310,	6.234,
6.475,	6.594,	6.797,	6.851,	6.927,
6.939,	7.229,	7.326,	7.440,	7.577,
7.663,	7.976,	8.353,	8.877,	9.251,
9.446,	9.450,	10.140,	10.152,	10.347,
10.603,	10.668,	11.587,	12.215,	12.712,
13.610,	13.690,	13.828,	13.876,	14.428,
14.737,	15.575,	15.606,	15.678,	16.155,
16.584,	16.871,	17.307,	17.357,	17.677,
17.776,	18.087,	18.489,	18.609,	18.844,
19.110,	19.192,	20.038,	20.567,	20.624,
20.704,	21.149,	21.293,	21.576,	21.892,
22.099,	22.227,	22.802,	23.159,	23.655,

que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas (cupón número 62 unido).

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Internacional de Industria y Comercio y en todas sus Sucursales.

Además son también pagaderos: En Barcelona: en el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans y Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Valencia: en el Banco de Valencia.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933. El Director administrativo, Juan Rózpide.

X—4327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de ayer, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por Hijos de Oller y Planells, entidad representada por el Procurador D. José Ramón, contra D. Rosendo Peix Solá o su heredera doña Laura Jordana, por el presente edicto se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa torre compuesta de bajos y dos pisos altos, cubierta de terrado, con una rotonda en la parte Norte y un gran jardín al frente, en el que existen una habitación para el portero y otras dependencias, situada en la calle de la Riera, del pueblo de Tiana, señalada actualmente con los números 4 y 6; ocupa todo junto una superficie de 1.782 metros 76 decímetros cuadrados, equivalentes a 47.191 palmos 17 décimos; lindante por el frente, Este, con dicha calle de la Riera; por la espalda, Oeste, con casa y jardín de doña María del Pilar Suñol y Sans; por la izquierda, entrando Sur, con finca de D. José Graupera, y por la derecha, Norte, con casa y terreno de los hijos de Fornet, antes D. Juan Suñol. Esta finca está integrada por cuatro designas, y su valor es de 185.000 pesetas.

Segunda. Un terreno parte viña, en muy mal estado, y parte pinar, situado en el paraje denominado Coste Roja del pueblo de Tiana, de cabida unas seis cuarteras, iguales a una hectárea, 43 áreas y 89 centiáreas; lindante por Norte y Oriente, con finca de Isidro Paiguerles; por Mediodía, con

tra del Sr. Marqués de Monistrol y parte con el camino de Sanromá, y por Poniente, con finca de los sucesores de D. Carlos de Fortuny, Valorada en 12.500 pesetas.

Tercera. Un terreno parte regadio, parte secano, parte algarrobal y parte yermo situado parte detrás de las casas de la calle de la Riera, y parte al lado Sur del camino de Montalegre, en el término municipal de San Cipriano de Tiana, partido judicial y distrito hipotecario de Mataró; mide la superficie de una cuartera, 11 cuarteras, tres picotines y 685 céntimos de picotín, equivalentes a 48 áreas, 77 centiáreas y 86 miláreas; lindante por Oriente, Este, parte con finca del hipotecante, parte con otra de D. N. Guardiola y parte con finca de doña María del Pilar Suñol; por Mediodía, Sur, en un recodo, con el referido don N. Guardiola, parte con la heredad Coll y parte con propiedad de casa Reull; por Poniente, Oeste, parte con finca propia de la señora Suñol, parte con la heredad Reull y parte con finca del Sr. Marqués de Monistrol, y por Norte, parte con la referida doña María del Pilar Suñol y parte con el repetido camino de Montalegre. Su valor 6.250 pesetas.

El acto del remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, el día 8 de Noviembre próximo, a la hora de las once, y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la subasta se celebra sin sujeción a tipo, y si se ofreciere postura inferior al tipo de la segunda podrán el actor, el dueño de las fincas o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días, admitiéndose definitivamente la postura superior. Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del valor de las fincas, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1933. — El Secretario, José Pastor. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X-4329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos promovido por el comerciante de esta ciudad D. José Cornella Panicello, representado por el Procurador D. Luis Bou Consolat, por el señor

Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de la misma, se dictó auto en 20 de Julio último declarando en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior a su pasivo, a dicho D. José Cornella Panicello, y se convocó a Junta general de acreedores, que será celebrada, en el Salón de actos del Tribunal Industrial de esta dicha ciudad, el día 2 de Octubre próximo, a las diez y seis y media horas (cuatro y media de la tarde).

Y en virtud de lo dispuesto en dicho auto, se hace público lo que queda expresado, y a la vez se cita en forma a los acreedores de dicho suspenso para que concurran a la expresada Junta, bien personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, por José Pastor, Enrique Pastor.

X-3923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de esta ciudad, en providencia de fecha 15 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ramón Burdons Salvadó, contra D. Joaquín Treserra Liadó, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su valoración, la siguiente finca:

Toda aquella casa señalada con el número 26 en la calle de Vilamur, de la barriada de Las Cortes, de esta ciudad, compuesta, antes, de bajos y un piso, hoy de bajos y tres pisos con dos habitaciones en cada uno, cubierto parte de tejas y parte de terrado, con un patio al detrás, de superficie 300 metros 94 decímetros cuadrados; lindante: por la izquierda, entrando, Mediodía, con la casa número 28 de la misma calle; por la derecha, Norte, con sucesores de D. Vicente Closas; por el fondo, Poniente, con doña Magdalena Closas y parte con D. Joaquín Olivé Closas, y por el frente, Oriente, con la citada calle de Vilamur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al tomo 397 del archivo, libro 43 de la sección cuarta o de Las Cortes, folio 221 vuelto, finca número 1.029, inscripción tercera.

Su valor, \$9.600 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 31 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior a dicho tipo de valoración hecha deducción del 25 por 100.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en el establecimiento público destinado al efecto, o consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual,

por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1933. El Secretario, Manuel Sarrano.

X-4317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos que se refieren el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco de Murga, en nombre de D. Alfredo Talavera Alzate, contra D. Fernando Martín de Vidales y Grueta, sobre reclamación de \$5.300 pesetas, resto de un préstamo hipotecario, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin selección a tipo, la siguiente

Finca.—Casa en la calle de Antonio López, señalada con el número 17 de esta capital, la cual se compone de sótanos, dedicada su parte anterior para almacén de los tiendas de planta baja y la parte posterior a viviendas; planta baja con tiendas en primera y segunda crujía y tres viviendas en la parte posterior; planta principal, primera y segunda con cinco viviendas en cada una. Cada vivienda está compuesta de comedor, sala, dos o tres dormitorios, cocina y W. C., teniendo cuatro de ellas vistas al exterior y una con luces a patios. La superficie total de lo construido es de 21.329 pies 28 décimos cuadrados. Mide una superficie de 276 metros cuadrados, equivalentes a 3.554 pies 80 décimos de otro. Y linda: por su frente, con la calle de Antonio López, en línea de 12 metros; por la derecha, entrando, con calle particular, abierta en el terreno de que se segregó, en línea de 23 metros; por la izquierda, con la número 15 de la misma calle, propia del Sr. Martín de Vidales, en línea de 23 metros, y por el fondo, en línea de 12 metros, con el resto del terreno de que procede el que ocupa esta finca.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes y sin sujeción a tipo, como ya se ha dicho anteriormente.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea de 56.625 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: que los autos y cer-

tificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—4331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de D. José Machuca Sánchez, contra doña Encarnación Precioso García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas, con garantía de la finca que se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—Hacienda nombrada El Tesorico, sita en el término de Hellín, compuesta de casa de labor, que tiene tres cuerpos de edificio, dos aljibes y una era y en el terreno agregado una casa de máquinas y tubería de conducción de las aguas de la concesión para servicios de la finca, ocupando todo una superficie de 315 hectáreas, un área y seis centiáreas, formada por agrupación de varias fincas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 200.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el

Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—4330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Abad Carrasco, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 5.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

1.ª Tierra de labor en término municipal de Alhambra, sitio Pozo de la Serna, en la Erilla, de caber 10 fanegas, o sean seis hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, D. José Bustos; Saliente y Poniente, tierra de herederos de D. Antonio Brionas, y al Sur, con el camino de la Plata; y

2.ª Otra tierra, hoy plantada de viña del país, en idéntico término y sitio que la anterior, con una extensión superficial de 19 fanegas y seis celemines, equivalentes a 12 hectáreas, 55 áreas y 72 centiáreas, situada en la Loma del Blanco; linda: al Norte, tierra de herederos de D. Antonio Brionas; Saliente, otra de doña Matilde Carrasco; Mediodía, carril de servidumbre, y Poniente, viña y olivar de Lorenzo Mejía.

Tasadas: la primera, en 3.000 pesetas, y la segunda, en 7.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para que su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado número 5 y en el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—4319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por la Compañía Anónima de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), representada por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, contra D. Salvador y D. Antonio Ariza Beiza, mayores de edad, casados, industriales de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 1.235,80 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y la rebaja del 25 por 100 del de la primera, de la finca embargada a los deudores, que es la siguiente:

Urbana.—Casa sita en esta capital y su calle de Alenza, señalada con el número 2, hoy 4, barrio Hipódromo, manzana 123, segunda Sección del Registro. Las líneas de que se compone comprenden una superficie de 432 metros cuadrados, equivalentes a 5.564 pies y 16 décimas de pie cuadrado. Es en el Registro la número 4.315.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción del 25 por 100 del tipo del de la primera, la cantidad de pesetas 114.959,49, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Compañía demandante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario Judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de

primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, contra la Sociedad Anónima Almacenes Generales del Barón de Velasco, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 155.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primera finca.—Una casa hotel en esta capital, en la manzana 19 del barrio de Argüelles y su calle de Quintana, número 4 moderno, con vuelta a la calle del Tutor; linda: por su frente, orientado al Sur, con la calle de Quintana; por la derecha, entrando, al Este, con la calle del Tutor; por la izquierda, al Oeste, con casa de don Agustín Ortiz de Villajos, número 6 de la calle de Quintana, y por la espalda, o Norte, con la que seguidamente se describirá; su extensión superficial es de 232 metros cuadrados con 92 decímetros, o sea 2.989 pies cuadrados, la parte correspondiente al hotel y 65 metros cuadrados con 30 decímetros, o sea 981 pies cuadrados, la parte destinada a patio, que hace en junto una superficie de 308 metros cuadrados con 22 decímetros, equivalentes a 2.970 pies cuadrados.

Segunda finca.—Un solar en la calle del Tutor, de esta capital, a cuya calle tiene su fachada y entrada principal, en una línea recta de nueve metros, y por la que está señalada con el número 37, por 19 metros 50 centímetros de fondo, que linda: al Sur, con el resto de la finca de donde se segregó esta que se describe, o sea la anteriormente descrita, que es su medianería izquierda, entrando; al Norte, o derecha, con solar que fué del Sr. Ortiz de Villajos, hoy garaje de la ex Infanta doña Isabel de Borbón; al Este, o frente, con la calle del Tutor, y al Oeste, o espalda, con casa y solar del señor Ortiz de Villajos. Su extensión superficial es de 175 metros cuadrados con 50 decímetros, equivalentes a 2.260 pies cuadrados y 40 centésimas de pie. En este solar, y sobre una superficie de 145 metros cuadrados con 50 decímetros, o sea 1.874 pies cuadrados, se ha construido una casa de cuatro plantas y ático con dos cuartos cada una, inferior y exterior, y el resto está destinado a patio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 250.000 pesetas para la primera finca y 60.000 pesetas para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio

se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir algunos otros.

Sexia. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-4334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue doña María de los Dolores Pando Valdés, contra D. Rafael Calabuig Ortega, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital, donde llaman La Regalada, detrás del Retiro, y su calle de Valderribas, señalada con el número 35 provisional, que constará de siete plantas o pisos, con cubierta de tejado y terrado en planta de áticos y una nave destinada a industria.

Ocupa una superficie de 450 metros cuadrados, equivalentes a 5.796 pies, y linda: por su frente, o fachada, al Mediodía, con la expresada calle de Valderribas; por la derecha, entrando, al Saliente, con terrenos de D. Miguel Díaz; por la izquierda, al Poniente, con la calle de Juan de Urbieta, y por el fondo, o testero; al Norte, con resto de la finca de que se ha segregado la que se describe, de D. Rafael Calabuig.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 250.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, esta-

rán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogando Stolle.

X-4335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Ramón Sánchez Domingo, contra doña María del Carmen y D. Felipe Soano y Vázquez Queipo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Casa sita en esta capital, señalada con el número 10 antiguo y 12 moderno de la calle de Torrijos, antes del General del mismo nombre, manzana 321, afueras de la Puerta de Alcalá. Dicha casa está construida sobre un solar que afecta la figura de un cuadrilátero casi rectángulo, cuyos linderos son los siguientes: al frente, u Oeste, con la calle del General Torrijos, por donde tiene su entrada, en una línea de 12 metros 34 centímetros; a la derecha, o Sur, en línea de 25 metros, tiene medianería con la casa de D. Vicente Millán, número 35 de la calle de Hermosilla; a la izquierda, o Norte, linda con terrenos propios del Sr. Moya, en línea de 24 metros 98 centímetros, y al fondo o testero, viento Este, con solares del Sr. Fortis, en línea de 12 metros 44 centímetros. La superficie del perímetro descrito es de 309 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.989 pies cuadrados 58 centésimas. La casa que se reseña consta de planta baja, principal, segundo y peralte de armaduras. La primera planta está distribuida en dos tiendas y dos cuartos bajos; el principal y segundo constan cada uno de dos cuartos exteriores y dos interiores. Según certificación facultativa, la construcción de la finca es como sigue: cimientos de ladrillo machacado con mortero de cal y arena; fachada en planta baja de ladrillo recocho ordinario, con revoco y zócalo de piedra, refrendado de ladrillo fino en los dos cuerpos superiores; escalera de madera a la francesa, con pavimentos entarimados en las tiendas y piso principal y segundo, y de baldosín en los dos cuerpos bajos; la carpintería de taller, moldeada a un haz; armadura y tableraje con herrajes de colgar y de seguridad y pintura al óleo; todos los huecos tienen sus balcones de hierro, y cierres metálicos los que corresponden a las tiendas; las líneas y bañadas de agua son de cinc, y las ca-

berías, de plomo; las atarjeas acometen a un pozo de aguas sucias.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 105.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina,

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1933. — El Secretario, Francisco Castro.—El Juez, José Ogando

X—4325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima Establecimientos Velasco, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito de 135.000 pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo, para la anterior, la siguiente

Finca.—En Madrid. Un edificio destinado a cuadras y otros usos, sito en término de esta capital, distrito de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada al paseo del Hipódromo, número 9, hoy 15 provisional, que tiene de longitud 21 metros y 10 centímetros la medianería derecha, entrando, orientada al Norte, linda con terrenos de la Sociedad de Dion Bouton, en una línea de 70 metros; la medianería izquierda se compone de tres líneas la primera, normal a la fachada de 27 metros y 50 centímetros, cerrando el solar; la segunda, normal a la anterior hacia el exterior, linda con solar número 7 del paseo y tiene una longitud de 17 metros, y la tercera fachada, a la calle de Maudés, sin abrir, en una línea de 45 metros y 50 centímetros; cerrando el solar la medianería del testero, orientada al Poniente

y lindando con el Canalillo en dos líneas: la primera de 44 metros y la segunda de seis metros. Tiene una superficie total de 2.655 metros y 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 34.327 y 73 décimas de otro pie también cuadrados. La edificación consta de dos partes: una con fachada al paseo del Hipódromo, planta baja y principal y otra interior, de una sola planta; la primera ocupa una superficie de 880 metros cuadrados y la segunda de 800 metros también cuadrados, hallándose el resto hasta la totalidad que ocupa la línea sin edificar. La edificación con fachada al paseo del Hipódromo tiene hoy dos plantas. Se hallan destinadas las plantas bajas a cuadras-jaulas, y la principal a dormitorios, comedor, cocina, retrete y habitación del jefe y del corserje. Se ha construido también una nave cubierta con destino a cuadras, cochera y taller. La construcción es de fábrica de ladrillo y mortero hidráulicos, de hierro y urutila, pisos y armaduras de vigas de hierro y forjado de rasilla. Los muros están cubiertos de tendido de cemento, las pueras de madera y hierro, construcción especial para el uso a que se destina el edificio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños el día 28 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La finca anteriormente descrita sale a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior en la cantidad de 202.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 202.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguno otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—4333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

En virtud de lo acordado en autos de divorcio promovidos por D. Francisco Molina Isturiz, Abogado y Notario de esta ciudad, contra doña Carmen Pallés Allier, se emplaza a esta última, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro de veinte días comparezca en dichos autos a contestar la demanda y formular en su caso reconvencción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la doña Carmen Pallés Allier, expido el presente en Mataró a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario Judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (legible).

X—4326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

Don José Bellver Alvarez, Juez de primera instancia de Redondela y su partido.

Hago público: Que por auto de 25 de Febrero último, dictado en expediente seguido en este Juzgado, a instancia de Generosa González, vecina de la parroquia de Torroso, Municipio de Mos, se declaró la presunción de muerte de su marido Ramón Castro Suárez, el que se ausentó de su domicilio hace treinta y seis años, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero ni existencia, lo que se hace público a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 22 de Septiembre de 1933. El Juez de primera instancia, José Bellver Alvarez.

X—4313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Froilán Solans Lerín, contra D. Pedro Bernad Solans y doña Rafaela Aisa Asín, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la finca que se describe en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 237, correspondiente al día 7 de Octubre de 1931 y "Gaceta de Madrid" número 270 del día 6 del mismo mes y año.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62 duplicado, principal, se ha señalado el día 30 del próximo Octubre, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias que en dicho edicto constan.

Dado en Zaragoza a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

X—4322

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funcciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- tialidad	Morti- talidad
Alava	105.273	216	112	39	9	2,05	1,06	0,37	0,09
Albacete	340.824	921	566	70	17	2,70	1,66	0,21	0,05
Alicante	552.589	1.062	666	300	43	1,92	1,21	0,54	0,08
Almería	328.240	907	532	122	12	2,93	1,57	0,23	0,04
Ávila	223.796	569	401	50	16	2,54	1,79	0,22	0,07
Badajoz	714.024	1.748	1.031	321	64	2,45	1,44	0,45	0,09
Baleares	370.853	565	356	198	9	1,52	0,91	0,53	0,02
Barcelona	1.392.039	2.364	1.766	865	133	1,51	0,93	0,43	0,07
Burgos	352.073	888	525	157	30	2,27	1,46	0,44	0,08
Cáceres	457.735	1.305	736	182	39	2,85	1,61	0,40	0,09
Cádiz	500.033	1.498	818	242	71	3,00	1,64	0,48	0,14
Castellón	309.118	557	367	140	24	1,80	1,19	0,45	0,08
Ciudad Real	504.599	1.133	869	135	27	2,25	1,72	0,27	0,05
Córdoba	689.742	1.870	1.073	309	50	2,71	1,56	0,45	0,07
Cornua (La)	779.441	1.893	785	360	68	2,43	1,01	0,46	0,09
Cuenca	315.129	837	543	70	11	2,66	1,72	0,22	0,03
Gerona	325.539	498	382	146	11	1,53	1,17	0,45	0,03
Granada	657.785	1.895	1.141	160	26	2,88	1,73	0,24	0,04
Guadalajara	204.508	435	305	44	9	2,13	1,49	0,22	0,04
Gipúzcoa	311.146	604	278	96	18	1,94	0,89	0,31	0,06
Huelva	359.892	611	444	159	35	1,70	1,23	0,44	0,10
Huesca	241.450	396	333	80	11	1,64	1,38	0,33	0,05
Jaca	690.937	2.128	1.366	243	61	3,03	1,98	0,35	0,09
J León	447.829	1.042	531	187	29	2,33	1,19	0,42	0,06
Lérida	314.389	485	316	90	10	1,54	1,01	0,29	0,03
Lérida	205.961	493	355	72	18	2,35	1,72	0,35	0,09
Logroño	468.403	944	509	207	29	2,02	1,00	0,44	0,06
Lugo	1.447.936	2.910	1.984	694	172	2,01	1,57	0,48	0,12
Madrid	624.986	1.530	987	294	70	2,45	1,58	0,42	0,13
Málaga	646.812	1.555	869	220	48	2,40	1,34	0,34	0,07
Murcia	349.090	725	398	96	20	2,03	1,14	0,23	0,06
Navarra	428.763	898	443	211	34	2,09	1,03	0,49	0,08
Orense	801.508	1.598	794	397	79	1,99	0,99	0,50	0,10
Oviedo	210.722	529	357	101	29	2,51	1,59	0,43	0,14
Palencia	259.392	780	355	151	29	3,00	1,37	0,58	0,11
Palmas (Las)	574.950	1.248	626	235	32	2,17	1,09	0,41	0,05
Pontevedra	342.606	847	562	72	20	2,47	1,64	0,21	0,05
Salamanca	314.797	841	339	195	23	2,07	1,03	0,62	0,07
Santa Cruz de Tenerife	371.477	790	380	139	26	2,13	1,02	0,37	0,07
Santander	175.575	432	284	34	10	2,46	1,62	0,19	0,06
Segovia	825.630	2.080	1.341	355	105	2,52	1,62	0,43	0,13
Sevilla	157.130	336	195	46	13	2,46	1,24	0,29	0,03
Soria	349.773	490	314	120	15	1,40	0,90	0,34	0,04
Tarragona	252.921	539	327	102	20	2,13	1,29	0,40	0,03
Teruel	498.732	1.180	740	120	20	2,37	1,43	0,24	0,04
Toledo	1.065.424	1.986	1.110	512	51	1,86	1,04	0,48	0,05
Valencia	305.713	696	565	106	23	2,23	1,85	0,35	0,03
Valladolid	500.453	880	459	191	29	1,76	0,92	0,38	0,06
Vizcaya	282.941	671	473	76	24	2,37	1,67	0,27	0,08
Zaragoza	544.100	1.138	786	162	41	2,09	1,44	0,30	0,08
TOTAL.....	24.012.430	53.083	31.774	9.643	1.826	2,21	1,32	0,40	0,08

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1933

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	No copulados	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios	
Varones	Mujeres	Nacidos muertos	Muertos a. n. r. e.	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años		
108	108	8	»	1	55	57	42	70	31	»	»	18	»	
474	447	16	1	»	284	282	269	297	179	»	5	20	»	
529	533	42	»	1	247	320	180	488	194	»	1	47	»	
476	431	9	2	1	284	243	240	292	139	»	2	13	»	
296	273	11	2	3	260	201	210	181	167	»	2	14	»	
923	825	53	2	9	495	538	426	605	290	»	2	21	»	
295	270	8	1	»	150	177	58	273	86	»	2	17	»	
1.462	1.402	95	22	9	951	815	268	1.498	157	»	23	321	»	
447	441	18	5	7	278	247	240	305	157	»	4	39	»	
683	622	36	1	2	382	354	354	382	249	»	6	16	»	
782	716	65	2	4	419	399	321	437	213	»	6	61	»	
311	246	22	»	2	193	174	85	232	47	»	»	24	»	
544	589	23	1	3	460	409	469	400	351	»	8	21	»	
977	893	42	4	4	535	508	534	539	325	»	9	41	»	
957	936	56	6	6	391	394	193	592	136	»	5	33	»	
419	418	8	1	3	298	245	292	251	187	»	2	6	»	
245	253	9	1	1	219	163	43	339	29	»	1	47	»	
1.031	894	25	1	»	673	568	576	565	319	»	13	64	»	
217	218	7	»	2	169	146	129	176	97	»	»	20	»	
294	310	13	3	2	163	110	54	234	38	»	5	35	»	
328	283	31	3	2	230	214	127	317	89	»	»	11	»	
195	201	9	»	2	194	139	160	233	62	»	1	13	»	
1.114	1.014	56	1	4	681	685	787	629	157	»	8	37	»	
515	527	19	2	8	295	236	264	327	156	»	6	9	»	
237	248	9	»	1	173	143	64	247	33	5	»	18	»	
242	241	13	»	5	170	185	178	169	107	8	»	23	»	
512	432	17	4	8	269	249	137	372	102	»	5	15	»	
1.516	1.394	155	8	9	1.002	932	763	1.204	479	17	50	391	»	
779	751	69	2	8	507	480	392	595	241	»	7	63	»	
816	739	44	2	2	440	429	382	487	221	»	3	28	»	
370	355	17	2	1	261	167	156	248	98	»	24	27	»	
465	433	14	5	15	241	202	124	319	87	»	1	12	»	
793	805	66	3	5	387	407	263	591	122	»	3	50	»	
266	273	20	1	3	196	161	181	176	126	»	13	23	»	
468	372	24	2	3	195	160	168	187	110	»	1	21	»	
654	594	22	6	4	297	329	151	465	116	»	»	22	»	
441	405	15	»	5	283	274	276	288	196	»	13	17	»	
447	394	17	1	5	174	165	126	213	97	»	11	18	»	
390	400	25	»	1	201	179	107	273	82	»	5	39	»	
223	209	4	1	5	150	124	168	116	57	»	10	12	»	
1.074	1.006	95	6	4	703	638	594	746	393	1	7	85	1	
201	185	11	»	2	97	98	86	109	54	»	10	9	»	
246	244	10	2	3	153	159	39	275	24	»	7	12	»	
291	243	12	2	6	163	164	109	218	68	»	»	7	»	
592	583	15	2	3	379	391	349	391	245	»	2	20	»	
1.021	965	40	4	7	581	529	258	852	138	»	7	62	1	
360	336	18	1	4	297	263	317	243	222	»	23	26	»	
436	444	24	2	3	240	219	115	343	78	1	12	72	»	
347	324	12	4	3	230	243	232	241	194	»	9	13	»	
568	570	39	1	1	404	382	333	453	215	»	4	23	»	
27.397	25.776	1.488	127	291	16.441	15.333	12.133	19.539	7.625	32	329	2.001	4	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS

ESCALAFON GENERAL del Cuerpo de Carteros Urbanos, contándose los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1932 inclusive; y por lo que afecta a bajas ascensos y traslados, cerrado en 30 de Junio de 1933.

Abreviaturas: E. V., excedente voluntario; B. E., baja por enfermo; A. H., autorizado hasta el.

(Continuación de la GACETA núm. 270.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFECTIVOS EN CARTERÍAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
3.332	Felipe Ballón Fernández.....	22	11	1898	Ciudad Lineal	1	8	1918	3	1	23		E. V., 20 Octubre 1923.
3.333	José Alcántara Molina.....	15	12	1897	Córdoba	21	8	1918	4	4	7	1.825	»
3.334	Gerardo Rodríguez García.....	15	11	1900	»	15	9	1918	1	11	27	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.335	Juan Simón Pelip.....	26	9	1886	Mauresa	24	9	1918	9	6	22	1.826	»
3.336	Enrique Martínez Grau.....	6	5	1887	»	1	10	1918	10	11	29	»	E. V., 30 Septiembre 1929.
3.337	Ignacio González Díaz.....	3	8	1884	Sevilla	25	10	1918	6	6	15	1.827	»
3.338	Buenaventura Sánchez Castillo.....	14	7	1893	Melilla	5	11	1918	8	1	27	1.828	»
3.339	Pablo Alfaro Pantaleón.....	20	2	1900	»	15	12	1918	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.340	Dámaso García Fernández.....	7	12	1883	Burgos	31	12	1918	5	11	14	1.829	»
3.341	Gabriel López Amate.....	1	8	1889	»	1	1	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.342	Manuel Alonso Ugartemendia.....	15	2	1899	»	1	1	1919	2	4	12	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.343	Julio García Rodríguez.....	27	5	1890	Onteniente	1	1	1919	6	7	2	1.830	»
3.344	José María Golecochea Gárate.....	20	10	1894	Vergara	1	1	1919	8	6	8	1.831	»
3.345	Gregorio Alacid Lozano.....	25	5	1900	»	1	1	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.346	Rafael Buzón Piñero.....	3	4	1907	»	31	1	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.347	Romualdo Jiménez Soriano.....	30	11	1884	»	31	1	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.348	José Pérez López.....	6	11	1896	Sevilla	31	1	1919	3	7	26	1.832	»
3.349	Miguel Domínguez Costa.....	30	6	1895	»	31	1	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.350	Francisco Escámez Marín.....	4	1	1899	»	1	2	1919	8	11	7	»	E. V., 8 Enero 1928.
3.351	Sebastián Juvé Elias.....	13	2	1892	»	1	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.352	Emilio Perona Esteve.....	20	2	1897	»	1	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.353	Ricardo Labrador Gajal.....	19	9	1893	»	1	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.354	Avelino Herrero Herrero.....	8	9	1891	Avilés	1	2	1919	6	5	10	1.833	»
3.355	Gabriel Nicolau Fort.....	20	1	1892	Barcelona	1	2	1919	4	2	5	1.834	»
3.356	Antonio Vallés Prat.....	14	9	1889	Idem	1	2	1919	12	9	15	1.835	»
3.357	José Estadella Gallo.....	30	4	1893	Idem	1	2	1919	6	6	23	1.836	»
3.358	Antonio Sala Pujol.....	4	10	1889	»	1	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.359	Ildefonso Magrans Barberá.....	26	7	1898	Puigcerdá	1	2	1919	11	5	3	1.837	»
3.360	Jaime Grau Farras.....	24	7	1894	»	1	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.361	Esteban Juste Garralaga.....	29	12	1896	Barcelona	1	2	1919	5	1	4	1.838	»
3.362	Manuel Palanques Ventura.....	27	3	1898	Idem	1	2	1919	12	4	1	1.839	»
3.363	Julio Gómez Vega.....	12	4	1887	»	4	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.364	Carlos Pujol Roca.....	17	11	1899	Barcelona	4	2	1919	11	6	4	1.840	»
3.365	Francisco Sabaté Vallés.....	9	5	1890	Idem	4	2	1919	10	9	3	1.841	»
					Idem	4	2	1919	9	11	2	1.842	»

3.360	Juan Bouyssi Calvet.....	25	11	1895	Idem	8	2	1919	9	10	18	1.843	
3.367	Salvador Buscall Estrems.....	15	8	1887	»	8	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.368	Francisco Rueda Castillo.....	16	9	1883	»	8	2	1919	»	»	18	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.369	Juan Lozano Alqázar.....	9	7	1899	»	9	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.370	Juan Sanz Noguer.....	18	2	1891	Lloré de Mill.....	11	2	1919	11	10	29	1.844	»
3.371	Pablo Cazcarra Novellón.....	26	1	1837	Barcelona.....	20	2	1919	12	5	15	1.845	»
3.372	José Morell Roig.....	19	3	1899	»	20	2	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.373	Justo Vivanco García.....	11	10	1888	Barcelona.....	21	2	1919	12	7	5	1.846	»
3.374	Rafael Fernández Secades.....	11	3	1899	La Felguera.....	27	2	1919	8	2	14	1.847	»
3.375	Antonio Fernández Castro.....	7	3	1903	»	8	3	1919	2	2	22	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.376	Fernando Ribas Vizoso.....	9	12	1900	Ribadeo	12	3	1919	13	9	19	1.848	»
3.377	Felipe Colera Soler.....	22	3	1890	»	22	3	1919	1	2	5	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.378	Salvador Tort Ibáñez.....	6	2	1896	Valencia	22	3	1919	7	9	7	1.849	»
3.379	Francisco Mañez Gil.....	29	10	1893	»	22	3	1919	1	2	5	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.380	Joaquín Meneu Alabau.....	23	2	1890	»	22	3	1919	1	2	5	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.381	Antonio Rodríguez Navarro.....	20	3	1894	Barcelona.....	22	3	1919	10	2	26	1.850	»
3.382	Antonio Salvador Velasco.....	29	12	1893	»	22	3	1919	»	»	»	»	E. V., 15 Agosto 1925.
3.383	Francisco Roldán Aguirre.....	18	4	1901	»	25	3	1919	1	»	14	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.384	Miguel Espl Revért.....	29	9	1894	Alicante	1	5	1919	12	4	17	1.851	»
3.385	Emilio Sabirón Laporta.....	15	5	1894	Mánises	11	6	1919	11	9	12	1.852	»
3.386	Angel Yanguas Pérez.....	22	1	1887	»	10	8	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.387	José María Castellés González.....	6	5	1894	Grado	17	7	1919	11	3	9	1.853	»
3.388	Angel Unzué Indurain.....	22	12	1886	Pamplona	10	8	1919	10	5	»	1.854	»
3.389	Francisco Recalde Yoldi.....	28	11	1891	Idem	19	8	1919	10	»	20	1.855	»
3.390	Julián Arratza Pastor.....	16	2	1893	»	10	8	1919	4	»	8	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.391	Juan Antonio Samitier Lucasta.....	19	5	1896	Barcelona.....	1	9	1919	6	8	9	1.856	»
3.392	Jenaro Ruiz Velasco.....	4	7	1886	Pueblo Nuevo del Terrible	19	9	1919	4	3	16	1.857	»
3.393	Joaquín Ferrer Solé.....	14	4	1888	»	28	10	1919	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.394	José Giraldo Pérez.....	1	7	1885	»	29	10	1919	»	»	1	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.395	Santiago Serrano García.....	7	5	1890	Barcelona.....	6	11	1919	12	7	24	1.858	»
3.396	Augusto Cristóbal Andrés.....	7	3	1889	Idem	20	11	1919	12	1	23	1.859	»
3.397	Juan Brotons Pérez.....	17	10	1890	Idem	20	11	1919	10	2	25	1.860	»
3.398	Juan Bosch Martínez.....	6	2	1898	Idem	20	11	1919	3	3	13	1.861	»
3.399	Francisco Segarra Gil.....	7	2	1899	Idem	20	11	1919	10	11	5	1.862	»
3.400	Ernesto Pradás Gil.....	4	4	1897	Idem	20	11	1919	11	3	»	1.863	»
3.401	José Ubach Barraceta.....	23	8	1897	»	20	11	1919	3	»	12	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.402	Juan de D. Novella Domenech.....	8	3	1894	Bañetas	20	11	1919	10	2	10	1.864	»
3.403	Anturo Bernad Royo.....	6	6	1892	»	20	11	1919	»	1	17	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.404	Nicolás Garasa Castillo.....	23	12	1895	Barcelona.....	20	11	1919	10	5	26	1.865	»
3.405	Salvador Ridaura Sixto.....	3	4	1899	Valencia	20	11	1919	12	2	7	1.866	»
3.406	Ignacio Castelló Capdevila.....	28	10	1897	»	20	11	1919	»	»	7	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.407	Ricardo Mercado Nebot.....	20	9	1896	Barcelona.....	20	11	1919	11	8	21	1.867	»
3.408	Daniel E. García Sánchez.....	13	10	1889	»	20	11	1919	»	»	3	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.409	Ramón Moreno Barberá.....	27	4	1889	»	20	11	1919	»	»	7	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.410	Felipe Moreno Bejarano.....	1	5	1894	Barcelona.....	20	11	1919	10	9	21	1.868	»
3.411	Emilio Joaniquet Extreño.....	29	1	1893	»	20	11	1919	5	11	10	»	E. V., 13 Enero 1925.
3.412	Francisco Tomás Jover.....	22	11	1892	Barcelona.....	20	11	1919	3	»	28	1.869	»
3.413	Juan Bisucño Belda.....	15	3	1890	Murcia	3	12	1919	2	1	14	1.870	»
3.414	José María Jové Estevánez.....	28	9	1904	Cudillero	18	12	1919	6	4	27	1.871	»
3.415	Enrique Gener Oliver.....	3	7	1895	»	20	12	1919	6	»	12	»	E. V., 5 Enero 1926.
3.416	Constantino Taus Morales.....	11	3	1893	»	26	12	1919	»	»	16	»	E. E., 20 Octubre 1923.
3.417	Francisco Tomás Zaragoza.....	27	6	1890	Alicante	1	1	1920	12	11	27	1.872	»
3.418	Victoriano del Barrio Aparicio.....	8	11	1885	»	1	1	1920	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.419	Salvador Rodríguez de la Fuente.....	4	9	1898	Barcelona.....	1	1	1920	12	8	»	1.873	»
3.420	Francisco Bernabéu Sales.....	12	2	1887	Alicante	1	1	1920	13	»	»	1.874	»
3.421	Nicolás Ortiz González.....	13	11	1891	Málaga	1	1	1920	6	6	11	1.876	»
3.422	Manuel del Río Herrera.....	12	7	1890	»	1	1	1920	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.423	Diego Morales González.....	11	8	1893	»	1	1	1920	6	9	25	»	E. V., 26 Octubre 1926.
3.424	Enrique Molá Llopis.....	13	8	1885	»	1	1	1920	»	»	12	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.425	Belmiro Rodríguez Pereira.....	15	12	1895	»	1	1	1920	1	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.426	Bonifacio Fernández Obispo.....	3	6	1893	Bilbao	1	1	1920	»	»	»	1.876	»
3.427	Francisco González Carretero.....	15	3	1889	Huelva	1	1	1920	13	»	»	1.877	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
3.428	Angel Tejero Resano.....	2	10	1884	Tudela	1	1	1920	13	»	»	1.878	»
3.429	Enrique Torres Cabezón.....	24	3	1889	El Ferrol.....	1	1	1920	13	»	»	1.870	»
3.430	Félix de San Pio.....	12	7	1894	Zamora	1	1	1920	13	»	»	1.880	»
3.431	José Oliveira Riveiro	22	4	1884	Puebla del Caramiñal..	1	1	1920	13	»	»	1.881	»
3.432	Patrocino Díaz-Santos Salcedo.....	20	5	1891	Miguelturra	1	1	1920	13	»	»	1.882	»
3.433	José Sánchez Sanchís.....	10	5	1897	Granada	1	1	1920	13	»	»	1.883	»
3.434	José Díaz Roldán.....	22	3	1887	Idem	1	1	1920	13	»	»	1.884	»
3.435	Luis Gómez Navarro.....	9	7	1887	Gnadx	1	1	1920	5	5	5	1.885	»
3.436	Justo Joaquín Ruiz Pérez.....	30	8	1891	Granada	1	1	1920	13	»	»	1.886	»
3.437	Julio Espinosa Jiménez.....	12	3	1890	Idem	1	1	1920	12	6	»	1.887	»
3.438	Manuel González Montes.....	11	1	1897	Idem	1	1	1920	13	»	»	1.888	»
3.439	Luis Mejías Fernández.....	27	5	1893	Idem	1	1	1920	10	5	18	1.889	»
3.440	Antonio Ramírez Sevilla.....	5	6	1897	Idem	1	1	1920	6	7	1	1.890	»
3.441	Pedro Barbén Martín.....	24	10	1900	Idem	1	1	1920	13	»	»	1.891	»
3.442	Andrés Fernández Fernández.....	13	6	1897	Idem	1	1	1920	6	7	23	1.892	»
3.443	Jesús Morales Rivero.....	16	11	1888	Idem	1	1	1920	13	»	»	1.893	»
3.444	Jaime Pérez Sáiz.....	25	7	1894	Torrelavega	1	1	1920	13	»	»	1.894	»
3.445	Jesús Meseguer Manresa.....	24	12	1900	Callosa de Segura.....	1	1	1920	13	»	»	1.895	»
3.446	Pedro Berros Sánchez.....	17	10	1880	»	1	1	1920	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.447	Miguel Sánchez Cavadas.....	9	2	1892	Comillas	1	1	1920	13	»	»	1.896	»
3.448	Vicente Tiñana Lombarte.....	27	10	1894	Barcelona	7	1	1920	12	11	24	1.897	»
3.449	José Vilarrubi Teixidó.....	25	3	1898	»	8	1	1920	4	9	18	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.450	Marcelo Martínez Morilla.....	16	6	1892	Lorca	8	1	1920	12	11	23	1.898	»
3.451	José Yesares Juárez.....	3	5	1886	Granada	12	1	1920	13	»	»	1.899	»
3.452	Augusto Serrano García.....	25	4	1897	Pedro Muñoz.....	12	1	1920	12	11	19	1.900	»
3.453	Rafael de la Peña Tejedor.....	8	4	1892	Madrid	12	1	1920	12	11	19	1.901	»
3.454	Rafael Segura Pérez.....	22	8	1902	Alcoy	13	1	1920	12	11	18	1.902	»
3.455	Miguel López Muñoz.....	1	12	1902	Valencia de Alcántara.	13	1	1920	12	11	18	1.903	»
3.456	Ramón Rubio Catalán.....	28	3	1892	»	10	1	1920	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.457	Enrique Palou Baqué.....	23	3	1899	Barcelona	16	1	1920	10	8	17	1.904	»
3.458	Salvador Margarit Girvent.....	3	11	1890	»	16	1	1920	»	»	10	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.459	Poncio Palliser Pons.....	26	6	1894	Alayor	16	1	1920	12	11	15	1.905	»
3.460	Bernaldo Giráldez Cabaleiro.....	11	12	1896	Porriño	16	1	1920	12	11	15	1.906	»
3.461	Emilio Rubio Martínez.....	6	10	1903	Torrelodones	16	1	1920	12	11	15	1.907	»
3.462	Miguel Bachaca Birbe.....	2	10	1900	Tremp	21	1	1920	12	11	10	1.908	»
3.463	José Crespo Felip.....	28	5	1895	Mollerusa	25	1	1920	12	11	5	1.909	»
3.464	Juan Honorato Pérez.....	16	7	1901	Málaga	28	1	1920	12	11	3	1.910	»
3.465	Aurelio Sendiño Bustillo.....	17	7	1881	Mieres	1	2	1920	12	11	»	1.911	»
3.466	Eugenio Díaz y Díaz.....	15	3	1891	Sabadell	1	2	1920	12	11	»	1.912	»
3.467	José Félix Díaz Delgado.....	17	7	1898	Las Palmas.....	3	2	1920	12	10	28	1.913	»
3.468	Luis Peitavi Oliveros.....	17	7	1899	Alcázar de San Juan..	9	2	1920	12	10	22	1.914	»
3.469	Jesús Yáñez Samper.....	14	6	1901	Pinoso	12	10	1920	12	10	19	1.915	»
3.470	Juan B. Díaz Hellín y Sánchez Alarcos.	19	2	1887	Campo de Criptana....	13	10	1920	12	10	18	1.916	»
3.471	Carmelo Hernández Pérez.....	28	6	1897	»	14	10	1920	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.472	Donato Amable Alvarez Berrire.....	9	2	1897	Bilbao	15	10	1920	11	6	18	1.917	»
3.473	Leandro Pérez Arribas.....	13	3	1892	Gradalajara	1	3	1920	12	10	»	1.918	»
3.474	Timoteo Solana González.....	24	1	1882	Arnedo	1	3	1920	12	10	»	1.919	»
3.475	José Gómez Lafuente.....	7	11	1893	Fraga	1	3	1920	12	10	»	1.920	»
3.476	Manuel González Fernández.....	30	12	1880	Oviedo	7	3	1920	12	9	24	1.921	»
3.477	Juan F. Comas Castillo.....	3	12	1895	Baeza (Estación).....	8	3	1920	12	9	23	1.922	»
3.478	Bernardo Rodríguez Ploneta.....	20	8	1882	Cangas de Onís.....	10	3	1920	12	9	»	1.923	»
3.479	Francisco Alvarez Conesa.....	16	2	1892	Cartagena	14	3	1920	12	9	17	1.924	»
3.480	Matías Calvo Pascual.....	24	2	1892	Bilbao	16	3	1920	12	9	15	1.925	»
3.481	Isidra Vitores Gallego.....	15	5	1894	Carrión de los Condes.	16	3	1920	11	5	3	1.926	»

3.482	Manuel Vitorres Gallego.....	2	10	1895	Mar del Rey.....	16	3	1920	11	2	23	1.027
3.483	Luciano Martínez Cañibe.....	25	4	1897	Bilbao	16	3	1920	12	9	15	1.028
3.484	Manuel del Val Romeo.....	11	1	1895	Idem	16	3	1920	9	11	17	1.029
3.485	Lucas Rincón Rincón.....	16	10	1895	Haro	16	3	1920	12	9	8	1.030
3.486	Jacinto González Merino.....	24	9	1895	Bilbao	16	3	1920	12	9	8	1.031
3.487	Emilio Gómez Peña.....	28	5	1898	Las Arenas.....	16	3	1920	12	9	15	1.032
3.488	Ignacio Múgica Elguizabal.....	17	12	1894	Bilbao	16	3	1920	12	9	15	1.033
3.489	Salustio Peñafiel Ruiz.....	8	6	1900	Briones	16	3	1920	12	9	8	1.034
3.490	Rodríguez Martínez y López Negrete..	13	3	1893	Bilbao	16	3	1920	12	9	8	1.036
3.491	Pedro Juan Sabí Ger.....	19	3	1903	Les	19	3	1920	12	8	20	1.036
3.492	Salvador Fortes Torres.....	7	11	1887	Huelva	20	3	1920	12	9	10	1.037
3.493	José Valero Sánchez.....	12	4	1889	Trigueros	20	3	1920	6	6	20	1.038
3.494	Juan Valle Barragán.....	29	7	1891	Córdoba	20	3	1920	12	9	11	1.039
3.495	Enrique Izquiano Ortiz.....	4	5	1888	Sevilla	29	3	1920	12	9	2	1.040
3.496	José Lupiáñez García.....	25	9	1892	Granada	31	3	1920	12	9	»	1.041
3.497	Valentín Fernández Barreiro.....	15	12	1888	Ribadavia	1	4	1920	12	9	»	1.042
3.498	José M. Escalera Vega.....	20	12	1888	Marchena	1	4	1920	12	9	»	1.043
3.499	Ventura Sánchez Orge.....	17	7	1901	Lebrija	1	4	1920	12	9	»	1.044
3.500	Juan José González Esteve.....	9	8	1901	»	1	4	1920	9	»	29	»
3.501	Joaquín Suñer Rosa.....	28	8	1892	Gerona	3	4	1920	12	8	28	1.045
3.502	Inocencio Acón Martínez.....	27	7	1894	Zaragoza	8	4	1920	12	8	23	1.046
3.503	Serafín Graña Valiño.....	21	1	1889	Lugo	9	4	1920	12	8	29	1.047
3.504	Anastasio Hernández Rodríguez.....	20	5	1894	El Tiemblo.....	9	4	1920	12	2	22	1.048
3.505	Simeón García Jordán.....	11	3	1884	Cheste	10	4	1920	12	8	21	1.049
3.506	Ramón Beltrán Conesa.....	5	11	1897	Castellón	10	4	1920	8	»	26	1.050
3.507	Gabriel Bergas Femenia.....	29	7	1873	Santá Margarita.....	15	4	1920	12	8	16	1.051
3.508	Mariano Rodríguez Librero.....	24	9	1893	Aznalcóllar	25	4	1920	12	8	6	1.052
3.509	José Castro López.....	19	4	1900	Torrox	1	5	1920	12	8	»	1.053
3.510	Aureliano Barcenillas Arge.....	15	6	1892	»	5	5	1920	3	»	12	»
3.511	Pedro Sánchez Sánchez.....	17	9	1895	»	5	5	1920	2	9	14	»
3.512	Angel Moreno Mixta.....	27	1	1896	»	7	5	1920	4	8	18	»
3.513	Emilio Lucio Cabezaolias Moreno.....	10	9	1892	Madrid	11	5	1920	1	6	11	1.054
3.514	Ambrosio Rodrigo Izquierdo Hernáiz..	20	3	1894	»	11	5	1920	3	»	3	»
3.515	José Pena Barreiro.....	4	2	1891	Garrucha	11	5	1920	12	7	20	1.055
3.516	Antonio Collazo.....	5	1	1894	Vigo	1	6	1920	12	7	»	1.056
3.517	Vicente Gomis Ricarte.....	17	10	1894	Algemesi	1	6	1920	12	7	»	1.057
3.518	Martín Soler Perxachs.....	25	4	1904	»	1	6	1920	2	3	13	»
3.519	Félix Julián Sánchez García.....	10	5	1901	»	5	6	1920	5	»	10	»
3.520	Alfredo Calve Rial.....	17	5	1896	Santiago	12	6	1920	12	6	19	1.058
3.521	Félix García Calvo Sánchez de Rojas..	16	5	1899	Orgaz	24	6	1920	12	6	7	1.059
3.522	José Rico Segarra.....	12	1	1894	Alcira	1	7	1920	13	9	6	1.060
3.523	Lorenzo Tejedor Ibáñez.....	17	12	1896	Sagunto	1	7	1920	1	8	7	1.061
3.524	Manuel Collado Angel.....	12	1	1897	»	1	7	1920	1	»	»	»
3.525	Enrique Gironés Navarro.....	20	1	1897	»	1	7	1920	6	4	20	»
3.526	José Picó Salvador.....	2	1	1897	Valencia	1	7	1920	4	2	20	1.062
3.527	Gil Serrano Guijarro.....	11	5	1895	Baeza	1	7	1920	12	6	»	1.063
3.528	Alejandro Martínez Rodríguez.....	27	3	1895	Gijón	6	7	1920	12	5	25	1.064
3.529	Secundino Cueto Menéndez.....	19	2	1897	Vergara	6	7	1920	12	5	25	1.065
3.530	Manuel Capelo.....	1	12	1893	Vigo	7	7	1920	12	5	24	1.066
3.531	José Lorita Teruel.....	22	9	1896	Barcelona	14	7	1920	12	7	1	1.067
3.532	José Campins Abraham.....	25	12	1897	»	15	7	1920	2	2	23	»
3.533	Salvador Loscos Beltrán.....	20	1	1879	Gallur	15	7	1920	12	5	16	1.068
3.534	Bernardino González Gutiérrez.....	23	12	1893	»	18	7	1920	»	»	1	»
3.535	José Ruiz Setién.....	15	6	1885	San Vicente de la Bar- quera	27	7	1920	10	»	26	1.069
3.536	Justo Villegas Aguilar.....	6	8	1891	Arenas de San Pedro... ..	26	7	1920	12	5	5	1.070
3.537	Francisco Pérez López.....	17	9	1894	Polientes	31	7	1920	12	5	»	1.071
3.538	Francisco Serratusell Sola.....	21	2	1896	Sabadell	1	8	1920	12	5	»	1.072
3.539	Ernesto Claudio Flores.....	11	9	1884	Moncada	1	8	1920	12	5	»	1.073
3.540	Ernesto Domenech Casan.....	9	7	1896	Barcelona	4	8	1920	12	8	11	1.074
3.541	Nicasio Irastorza Múgica.....	12	12	1882	Salvatierra	4	8	1920	12	4	23	1.075
3.542	Cristóbal Muñoz Torres.....	5	11	1887	Jaén	14	8	1920	11	11	»	1.076
3.543	José Morales Romero.....	16	11	1893	Granada	18	8	1920	12	4	13	1.077

E. V., 30 Abril 1920.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 15 Enero 1926.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 18 Julio 1926.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFECTUADOS EN CARTERAS URBANAS			Número de clase	OBSERVACIONES	
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.			
3.544	Eugenio Lacasta Labarta.....	14	1	1892	Barcelona	28	—	8	1920	12	—	4	»	1.978
3.545	Agustín Morales Díaz.....	—	—	—	Gula	27	—	—	—	12	—	4	»	1.979
3.546	José Fernández Pérez.....	—	—	—	Gijón	30	—	8	—	12	—	—	»	1.980
3.547	Rufino Gutiérrez López Linares.....	26	—	—	Bilbao	—	—	—	—	12	—	4	»	1.981
3.548	Rafael Pérez Carrasco.....	27	—	—	El Ferrol.....	1	—	9	—	12	—	4	»	1.982
3.549	Antonio Hortero L. Villaescusa.....	30	—	—	»	1	—	9	—	12	—	—	»	»
3.550	Fulgencio Hernández Bello.....	16	—	—	San Miguel.....	1	—	9	—	12	—	4	»	1.983
3.551	Luis Artasona Juste.....	9	—	—	Calatayud	12	—	9	—	12	—	—	»	1.984
3.552	Luis Hernández Díaz.....	25	—	—	Villena	25	—	9	—	12	—	—	»	1.985
3.553	Manuel Gómez Martínez.....	25	—	—	Puerto Caldeas.....	25	—	9	—	12	—	—	»	1.986
3.554	Ricardo Pérez Maestre.....	27	—	—	Elda	1	—	10	—	12	—	—	»	1.987
3.555	Juan Gil Romero.....	17	—	—	Alhabia	1	—	10	—	12	—	—	»	1.988
3.556	Antonio García González.....	28	—	—	Granadilla	1	—	10	—	12	—	—	»	1.989
3.557	Narciso Bosch Sabaté.....	11	—	—	Barcelona	3	—	10	—	12	—	11	»	1.990
3.558	Marcelino Peña Bejarano.....	17	—	—	Puebla de Montalbán... ..	19	—	10	—	12	—	—	»	1.991
3.559	José Balsalobre Manzanares.....	15	—	—	Cartagena	8	—	10	—	12	—	—	»	1.992
3.560	Miguel Quiñones Olino.....	27	—	—	Membrilla	8	—	10	—	12	—	—	»	1.993
3.561	Andrés Díaz Muñoz.....	7	—	—	Melilla	27	—	10	—	12	—	2	»	1.994
3.562	Raimundo Saavedra Fernández.....	21	—	—	Toledo	31	—	10	—	12	—	1	»	1.995
3.563	Gregorio Martínez Sánchez.....	29	—	—	Idem	31	—	10	—	12	—	—	»	1.996
3.564	Vicente Perezagüa Pavón.....	29	—	—	Idem	31	—	10	—	12	—	2	»	1.997
3.565	Juan Torres Roig.....	29	—	—	Ibiza	31	—	10	—	12	—	2	»	1.998
3.566	Leopoldo Sánchez Fernández.....	3	—	—	Villacarrillo	1	—	11	—	12	—	2	»	1.999
3.567	Bernabé Pizarro del Alamo.....	28	—	—	Sevilla	4	—	11	—	12	—	1	»	2.000
3.568	Judán del Campo García.....	12	—	—	El Espinar.....	11	—	11	—	12	—	1	»	2.001
3.569	Antonio Martos Gallsteo.....	7	—	—	Fuente Piedra.....	19	—	11	—	12	—	1	»	2.002
3.570	Régino Toldos Arleaga.....	7	—	—	Quintanar de la Orden.....	29	—	11	—	12	—	3	»	2.003
3.571	Mannel Caramés Veloso.....	1	—	—	Santiago	10	—	12	—	12	—	—	»	2.004
3.572	Pedro Sánchez Viena.....	29	—	—	Utiel	29	—	12	—	12	—	—	»	2.005
3.573	Luis Aroca Ayala.....	22	—	—	»	1	—	1	—	12	—	9	»	»
3.574	Emilio Sánchez Ruiz.....	13	—	—	Pozoblanco	1	—	1	—	12	—	—	»	2.006
3.575	Feliciano Hernández Calvo.....	1	—	—	Murcia	1	—	1	—	12	—	—	»	2.007
3.576	Juan J. Robles Moya.....	28	—	—	Jaén	1	—	1	—	12	—	—	»	2.008
3.577	Rufino Callen Barrera.....	5	—	—	»	1	—	1	—	12	—	—	»	»
3.578	Augusto Jerónimo Iglesias.....	26	—	—	Orense	1	—	1	—	10	—	4	»	2.009
3.579	Bienvenido Figuerola Calvet.....	23	—	—	Barcelona	1	—	1	—	12	—	—	»	2.010
3.580	Joaquín Martínez Cepeda.....	21	—	—	Lepe	1	—	1	—	12	—	6	»	2.011
3.581	José Pérez Basilio.....	9	—	—	La Línea.....	1	—	1	—	12	—	—	»	2.012
3.582	Severino Romerales Mirallas.....	10	—	—	Sarriena	1	—	1	—	12	—	—	»	2.013
3.583	Angel Carus Casanueva.....	20	—	—	Llanes	1	—	1	—	12	—	—	»	2.014
3.584	Miguel Bruguera Durany.....	14	—	—	Sabadell	1	—	1	—	12	—	—	»	2.015
3.585	Francisco Trilles Ibáñez.....	28	—	—	Castellón	1	—	1	—	12	—	—	»	2.016
3.586	Carmelo Iglesias Salas.....	20	—	—	Barcelona	5	—	1	—	11	—	11	»	2.017
3.587	Juan Casado Rello.....	24	—	—	Calatayud	9	—	1	—	11	—	11	»	2.018
3.588	Luis Palacin Carrilla.....	21	—	—	Huesca	10	—	1	—	11	—	11	»	2.019
3.589	Emilio Lemos Fernández.....	19	—	—	Monforte	19	—	1	—	11	—	11	»	2.020
3.590	Anastasio Ventura Fernández Pérez.....	22	—	—	Lozoyuela	16	—	1	—	11	—	11	»	2.021
3.591	Lorenzo Sánchez Arias.....	15	—	—	Comenar Viejo.....	23	—	1	—	11	—	11	»	2.022
3.592	José Solé Queralt.....	2	—	—	Lérida	20	—	1	—	11	—	11	»	2.023
3.593	Francisco Izquierdo Morquillas.....	4	—	—	Madrid	1	—	2	—	11	—	11	»	2.024
3.594	Francisco Soriano Iglesias.....	25	—	—	Bujalance	1	—	2	—	11	—	11	»	2.025
3.595	Eduardo Petit Huñol.....	8	—	—	Yárraga	1	—	3	—	11	—	11	»	2.026
3.596	Pascual Ibáñez Caudet.....	17	—	—	Barcelona	2	—	—	—	11	—	11	»	2.027
3.597	Fernando Gómez Martínez.....	3	—	—	Atienza	11	—	2	—	11	—	10	»	2.028

E. V., 6 Noviembre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

3.598	Crescente Ortiz Torresano.....	27	1	6	1893	Puebla de Almoradell...	11	2	1921	11	10	20	2.029	
3.599	Enrique Aguilar Carrasco.....	15	1	1	1874	Dos Hermanas.....	17	2	1921	11	10	14	2.030	
3.600	Miguel Morano Gómez.....	21	11	1	1891	Daroca.....	18	2	1921	11	10	13	2.031	
3.601	Domingo Chil Vega.....	14	10	1	1892	Arucas.....	23	2	1921	11	10	8	2.032	
3.602	Antonio Mari Limbiana.....	16	2	1	1900	Monforte.....	25	2	1921	11	10	6	2.033	
3.603	Félix Garramiola Barrenechea.....	4	12	1	1901	"	25	2	1921	8	3	7	"	E. V., 8 Junio 1920.
3.604	Victoriano Victorero Díaz.....	29	8	1	1896	"	1	3	1921	4	10	23	"	V. E., 8 Enero 1926.
3.605	Miguel Soler Soler.....	7	3	1	1894	Jijona.....	1	3	1921	11	10	"	2.034	"
3.606	Nicolás Tría Sala.....	15	4	1	1889	Mataró.....	10	3	1921	11	2	23	2.035	"
3.607	Sebastián Bravo Zambrano.....	11	1	1	1883	Sevilla.....	20	3	1921	10	9	3	2.036	"
3.608	Carlos Gómez Rofa.....	4	5	1	1902	Huelva.....	31	3	1921	11	9	"	2.037	"
3.609	Juan Romero Sánchez.....	31	8	1	1892	"	1	4	1921	11	9	1	"	"
3.610	Daniel Alvarez Flórez.....	18	10	1	1899	Luarca.....	11	4	1921	11	8	20	2.038	B. P. E., 16 Agosto 1932.
3.611	Ramón Palleja Solá.....	13	6	1	1893	"	21	4	1921	"	6	10	"	"
3.612	Dionisio Bññez Fernández.....	8	4	1	1894	Carahanchel Bajo.....	24	4	1921	11	8	1	2.039	E. V., 20 Octubre 1923.
3.613	Manuel Llisterri Clemente.....	12	12	1	1894	Aleañiz.....	24	4	1921	11	8	7	2.040	"
3.614	Alfonso Grao Elia.....	24	1	1	1901	San Sebastián.....	9	5	1921	12	2	16	2.041	"
3.615	Elias Zamora Hernando.....	20	7	1	1896	"	21	5	1921	"	1	16	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.616	Miguel Fuentes Farga.....	8	10	1	1886	Espinardo.....	27	5	1921	11	7	4	2.042	"
3.617	Julio Sánchez Panza.....	3	8	1	1897	Baza.....	30	5	1921	11	7	1	2.043	"
3.618	José Zarzuela Cabezas.....	6	2	1	1896	Madrid.....	1	6	1921	6	5	18	2.044	"
3.619	Francisco Darías Fernández.....	2	12	1	1901	San Sebastián de la Go- mera.....	1	6	1921	11	7	"	2.045	"
3.620	Jacobo Izquierdo Soto.....	25	7	1	1877	Barruelo de Santullán...	3	6	1921	11	6	28	2.046	"
3.621	Domingo Antonio Buzza Larifo.....	3	7	1	1901	Muros.....	5	6	1921	11	6	26	2.047	"
3.622	Valeriano Eguiluz Corral.....	14	4	1	1898	Belorado.....	11	6	1921	11	6	17	2.048	"
3.623	Narciso Candil Zazo.....	29	10	1	1883	El Barraco.....	15	6	1921	11	6	16	2.049	"
3.624	Leandro Jiménez Vivar.....	13	3	1	1890	Burgos.....	16	6	1921	11	6	14	2.050	"
3.625	Andrés Aguirrebengoa Bilbao.....	4	2	1	1892	Mungüía.....	19	6	1921	11	6	12	2.051	"
3.626	Domingo Porta Estop.....	16	4	1	1881	Barcelona.....	24	6	1921	11	6	10	2.052	"
3.627	Adolfo Osés García.....	26	11	1	1878	Clafarinas.....	1	7	1921	11	6	"	2.053	"
3.628	Ildefonso Porrás Aguinaga.....	23	1	1	1899	Burgos.....	9	7	1921	11	5	22	2.054	"
3.629	Manuel Sánchez Martínez.....	1	6	1	1892	Ubeda.....	12	7	1921	11	5	19	2.055	"
3.630	Gonzalo Navarro Linares.....	4	4	1	1904	Granada.....	13	7	1921	11	5	18	2.056	"
3.631	Fernando Fernández González.....	18	12	1	1891	Avilés.....	19	7	1921	11	5	12	2.057	"
3.632	Florencio Casanova Sánchez.....	23	2	1	1884	"	21	7	1921	"	"	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.633	Manuel Suárez Sousa.....	3	5	1	1888	"	21	7	1921	"	"	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.634	Julián Pinedo Barrio.....	16	3	1	1896	Santander.....	23	7	1921	12	"	"	2.058	"
3.635	Antonio García de Juan.....	18	1	1	1902	"	26	7	1921	1	10	12	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.636	José Pedraz Palacio.....	5	3	1	1901	"	27	7	1921	"	"	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.637	Fidel Sáez Pérez.....	23	10	1	1882	Ezcaray.....	28	7	1921	11	5	3	2.059	"
3.638	Tomás Ibarra Sierra.....	21	12	1	1892	Idem.....	23	7	1921	11	5	3	2.060	"
3.639	Juan Vázquez Joel.....	24	11	1	1900	"	31	7	1921	"	"	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.640	Bernardo Roselló V. Malonga.....	18	12	1	1901	Ciudadela.....	31	7	1921	11	5	"	2.061	"
3.641	Ducas Saldaña Galván.....	11	12	1	1874	Lumbrales.....	1	8	1921	11	5	"	2.062	"
3.642	Felipe Gómez García.....	10	4	1	1876	Náya de la Asunción...	1	8	1921	11	5	"	2.063	"
3.643	Constancia Gutiérrez Martínez.....	1	8	1	1886	Astillero.....	1	8	1921	11	5	"	2.064	"
3.644	Ramón Herranz González.....	31	8	1	1896	Cercadilla.....	1	8	1921	11	5	"	2.065	"
3.645	José Antonio Quintana Sierra.....	8	4	1	1905	Santiago.....	1	8	1921	11	5	"	2.066	"
3.646	Manuel Parrilla Cabeza.....	3	2	1	1874	"	2	8	1921	4	9	29	"	E. V., 1 Junio 1926.
3.647	Ramón Albertus Ochavo.....	27	4	1	1890	Sevilla.....	2	8	1921	11	4	29	2.067	"
3.648	José Olano Freg.....	20	8	1	1904	Uncastillo.....	7	8	1921	11	4	22	2.068	"
3.649	Demetrio Pestaña Sierra.....	29	12	1	1893	Ponferrada.....	9	8	1921	11	4	22	2.069	"
3.650	Jaime Lladó Estarellas.....	6	11	1	1873	Palma de Mallorca.....	10	8	1921	8	11	10	2.070	"
3.651	Santos Ocaña Herrera.....	14	7	1	1877	Ciudad Real.....	10	8	1921	11	4	21	2.071	"
3.652	Pedro Agüera Lazcano.....	4	2	1	1872	Orduña.....	12	8	1921	11	4	19	2.072	"
3.653	Juan Masip Perullés.....	22	4	1	1885	Cornudella.....	13	8	1921	11	4	18	2.073	"
3.654	Félix Muñoz García.....	14	7	1	1875	Carrión de Calatrava...	17	8	1921	11	4	14	2.074	"
3.655	Gaudencio Alegre Izpura.....	12	2	1	1901	Iturzañ.....	17	8	1921	11	4	14	2.075	"
3.656	Antonio Dorta Suárez.....	6	11	1	1870	"	27	8	1921	2	1	11	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.657	José Sala Pico.....	19	10	1	1893	Barcelona.....	23	8	1921	11	4	3	2.076	"
3.658	Antonio Aguilera Moreno.....	21	9	1	1894	Granada.....	30	8	1921	11	4	1	2.077	"
3.659	Pedro A. de la Morena Candelas.....	19	5	1	1897	El Molar.....	1	9	1921	11	4	"	2.078	"

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS ESPEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Me- ses.	Días.		
3.660	Francisco Martín Contreras.....	7	6	1904	»	1	9	1921	2	4	7	»	E. V., 8 Enero 1924.
3.661	Rafael Segovia Ramos.....	26	8	1902	»	7	9	1921	5	9	10	»	E. B., 17 Junio 1927.
3.662	Andrés Bote Curiel.....	30	11	1873	Jaraiz de la Vera.....	7	9	1921	11	3	24	2.070	»
3.663	Juan Calco Acuña.....	15	2	1904	»	15	9	1921	6	4	10	»	E. V., 25 Enero 1928.
3.664	Francisco Martínez Mainar.....	15	6	188	Tarragona	16	9	1921	11	3	15	2.080	»
3.665	Javier Pérez Grande.....	5	1	1895	Puenteárcaas	17	9	1921	11	3	10	2.081	»
3.666	Feliciano Ansa Arteta.....	20	10	1890	Corella	21	9	1921	13	»	»	2.082	»
3.667	Jacinto Iglesias Andueza.....	26	7	1876	Estella	24	9	1921	11	3	7	2.083	»
3.668	Celedonio García Román.....	2	8	1890	Mazarrón	24	9	1921	11	3	7	2.084	»
3.669	Domingo Alcalá García.....	8	8	1884	Alcaudete	1	10	1921	11	3	»	2.085	»
3.670	Antonio García Bonilla.....	17	10	1892	Dos Hermanas.....	1	10	1921	9	8	2	2.086	»
3.671	Teodoro Díaz Landaburu.....	9	11	1876	Haro	2	10	1921	11	2	29	2.087	»
3.672	Alfredo Eustorgio Castillo García.....	6	6	1905	»	8	10	1921	1	11	12	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.673	Mario Fernández Rubio.....	25	1	1888	»	15	10	1921	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.674	Rafael Llamosas Torres.....	12	4	1896	Castro Urdiales.....	16	10	1921	11	2	15	2.088	»
3.675	Juan Espinosa Chavarri.....	11	2	1894	Logroño	16	10	1921	11	2	15	2.089	»
3.676	Francisco Fernández Pacheco-Esteban	11	5	1894	Chamartin de la Rosa...	19	10	1921	11	2	16	2.090	»
3.677	Alfredo Díaz de la Aceña.....	22	4	1897	Barcelona	31	10	1921	11	2	»	2.091	»
3.678	Evaristo Lemos Fernández.....	24	11	1897	Monforte	1	11	1921	11	2	»	2.092	»
3.679	Francisco Lobato Castaño.....	25	11	1893	Ronda	1	11	1921	11	2	»	2.093	»
3.680	Luis Jiménez López.....	1	2	1887	Torres (Las).....	1	11	1921	11	2	»	2.094	»
3.681	José María Solano Pérez.....	12	6	1901	Montellano	9	11	1921	11	1	22	2.095	»
3.682	Urbano Rebate Jiménez.....	6	4	1897	Navalmoral de la Mata,	10	11	1921	11	1	21	2.096	»
3.683	José Ana Martín Rodríguez.....	19	6	1892	San Andrés y Saucés...	12	11	1921	11	1	19	2.097	»
3.684	Joaquín López Alfayate.....	22	8	1897	»	1	12	1921	4	2	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.685	Eduardo Marín González.....	13	2	1894	Madrid	1	12	1921	2	7	17	2.098	»
3.686	Pedro Díaz Mateo.....	29	7	1899	»	1	12	1921	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.687	Manuel Catalán Raso.....	11	12	1899	»	1	12	1921	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.688	Enrique Soto Vicente.....	13	4	1898	Madrid	1	12	1921	11	11	»	3.009	B. P. procl. ^{ta} .
3.689	Millán Antonio Esterás Pérez.....	13	11	1894	Carabaña	1	12	1921	5	10	20	2.100	»
3.690	Manuel Fernández Fernández.....	3	2	1896	Utrera	1	12	1921	11	1	»	2.101	»
3.691	Pedro Hernández Jara.....	12	4	1904	Navalmoral de la Mata,	5	12	1921	11	»	25	2.102	»
3.692	Ramón González González.....	10	7	1896	Valencia	6	12	1921	12	6	»	2.103	»
3.693	Julio Fernández Hernández.....	12	10	1895	Idem	6	12	1921	12	6	»	2.104	»
3.694	Emilio Bueno Ranz.....	15	9	1876	Medinaceli	7	12	1921	11	»	24	2.105	»
3.695	Conceso Romero Fernández-Villacañas	9	4	1897	Quintanar de la Orden.	8	12	1921	11	»	23	2.106	»
3.696	Pablo Mauro Pérez Gómez.....	15	1	1895	Tarancón	13	12	1921	11	»	18	2.107	»
3.697	Angel Bugliot Torreiro.....	25	11	1899	»	15	12	1921	1	1	10	»	E. V., 31 Marzo 1930.
3.698	Ramón González Vázquez.....	14	11	1892	La Coruña.....	15	12	1921	6	»	8	2.108	»
3.699	Serafin Senra Vidal.....	29	7	1894	Idem	15	12	1921	11	»	26	2.109	»
3.700	Luis Lacárcel Soler.....	8	4	1897	Valencia	17	12	1921	12	6	»	2.110	»
3.701	Juan José Marco García.....	1	11	1898	»	31	12	1921	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.702	Rufino Pérez López.....	21	11	1891	Masnou	31	12	1921	6	5	21	2.111	»
3.703	Leandro A. Mora Escaté.....	17	5	1902	Tarrasa	31	12	1921	11	»	»	2.112	»
3.704	Luis Verdejo Domínguez.....	6	11	1897	»	1	1	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.705	José Baquet Roca.....	26	1	1899	Cervera	1	1	1922	11	»	»	2.113	»
3.706	Manuel Verdejo Domínguez.....	1	2	1903	Moguer	1	1	1922	11	»	»	2.114	»
3.707	Antonio Ruiz Clemente.....	1	2	1905	Cartagena	1	1	1922	11	»	»	2.115	»
3.708	Santiago Angulo Alecón.....	23	5	1876	El Ciego.....	2	1	1922	11	11	29	2.116	»
3.709	Enrique Montejo García.....	18	11	1894	»	14	1	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.710	Manuel Fernández Vázquez.....	16	3	1899	»	14	1	1922	4	3	14	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.711	Ricardo Santamaría Juan.....	4	4	1894	Valencia	16	1	1922	12	6	»	2.117	»
3.712	Juan Riera Parareda.....	11	7	1896	San Feliu de Guixols...	18	1	1922	11	»	»	2.118	»
3.713	Francisco Martínez Callejón.....	28	4	1895	»	19	1	1922	2	1	2	»	E. V., 20 Octubre 1923.

3.714	Rafael Díaz Román.....	7	2	1895	5	19	1	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.715	Juan López Fernández.....	1	2	1893	Bullas	19	1	1922	10	11	8	2.119	»
3.716	Germán Martínez Zorrilla.....	12	5	1896	Motilla del Palancar....	21	1	1922	10	11	10	2.120	»
3.717	Rafael Ríos Morante.....	11	10	1896	Granada	24	1	1922	10	11	7	2.121	»
3.718	Leonardo Puchol Foj.....	23	2	1894	Segorbe	25	1	1922	10	11	6	2.122	»
3.719	Pedro Sánchez Tudela.....	19	11	1889	Marcía	27	1	1922	10	11	4	2.123	»
3.720	Pablo Tico Mases.....	23	9	1891	Balaguer	30	1	1922	10	11	8	2.124	»
3.721	Luciano Fernández Otero.....	22	2	1897	Salvatierra	30	1	1922	10	11	»	2.125	»
3.722	Bernabé López de Vicuña Ocariz.....	10	6	1877	Logroño	1	2	1922	10	11	»	2.126	»
3.723	Agustín Gómez Gil.....	28	8	1902	Madrid	5	2	1922	10	4	1	2.127	»
3.724	Amador Villar Aguilar.....	30	8	1894	Pontevedra	9	2	1922	10	10	22	2.128	»
3.725	Eudasio Martínez Arce.....	23	3	1896	León	10	2	1922	10	10	21	2.129	»
3.726	Rafael Come Bea.....	24	3	1906	Algeciras	10	2	1922	10	7	5	2.130	»
3.727	Vicente Climent Soriano.....	19	10	1894	»	10	2	1922	1	1	6	»	E. V., 14 Agosto 1929.
3.728	Rafael Palomino Reynald.....	31	10	1898	Cádiz	10	2	1922	6	5	29	2.131	»
3.729	Alejandro Pelido Martínez.....	24	8	1897	San Fernando.....	20	2	1922	10	10	21	2.132	»
3.730	Benilo Larco Pérez.....	20	11	1904	Silleda	10	2	1922	10	10	21	2.133	»
3.731	Antonio Briz Mañara.....	16	10	1389	Cariñena	14	2	1922	10	10	17	2.134	»
3.732	Antonio Carrión Pedreño.....	17	9	1896	Cartagena	19	2	1922	10	10	12	2.135	»
3.733	Eulalio Cano Soriano.....	19	7	1891	Blanca	19	2	1922	10	10	12	2.136	»
3.734	Alberto García Fernández.....	24	1	1906	Oviedo	1	3	1922	5	11	18	2.137	»
3.735	José Lanza Rivera.....	23	1	1890	Santander	5	3	1922	10	9	27	2.138	»
3.736	Ceferino Alvarez Martínez.....	16	10	1892	»	17	3	1922	»	8	10	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.737	Isidro Mardomingo Rodríguez.....	6	2	1895	»	17	3	1922	»	»	9	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.738	Clemente Escobanza Donalguéz.....	17	3	1895	Madrid	17	3	1922	10	10	23	2.139	»
3.739	Liborio Pérez González.....	23	7	1873	El Saucejo.....	17	3	1922	10	9	14	2.140	»
3.740	Francisco José Torres.....	10	12	1874	Sabadell	17	3	1922	10	9	11	2.141	»
3.741	Dosíteo Palmeiro Gayoso.....	18	6	1881	»	18	3	1922	1	5	15	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.742	Pedro Ruiz Ortega.....	29	6	1889	Briviesca	22	3	1922	10	9	9	2.142	»
3.743	Bernardino Naya Puentes.....	16	4	1897	»	27	3	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.744	Aurelio Martínez Galtegos.....	25	5	1893	Almendraejo	29	3	1922	10	9	2	2.143	»
3.745	Angel Sanmartín Rey.....	26	3	1905	»	1	4	1922	2	4	3	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.746	José Nadar Carbón.....	11	4	1894	La Estrada.....	1	4	1922	10	9	»	2.144	»
3.747	José Campos Vidal.....	14	10	1888	»	8	4	1922	1	»	17	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.748	José María Pérez Prosper.....	8	9	1897	Benalguacil	8	4	1922	10	8	23	2.145	»
3.749	Manuel Brca Rodríguez.....	12	3	1903	Las Nieves.....	21	4	1922	10	8	10	2.146	»
3.750	Alejandro Calvo Jiménez.....	10	7	1896	Mombeltrán	24	4	1922	11	8	9	2.147	»
3.751	Jaime Rama Oliver.....	30	4	1895	Palma de Mallorca.....	1	5	1922	10	9	16	2.148	»
3.752	José Climent Gómez.....	12	10	1894	Manuel	3	5	1922	10	7	28	2.149	»
3.753	José Herrera Piñera.....	4	10	1900	Cieza	5	5	1922	10	7	26	2.150	»
3.754	Vicente Saló Serra.....	9	5	1877	Barcelona	6	5	1922	5	10	21	2.151	»
3.755	Juan Ribas Amador.....	7	10	1892	Villafranca y Los Pa- lacios	11	5	1922	10	7	20	2.152	»
3.756	Joaquín Busquet Ruiz.....	19	1	1895	Blanes	12	5	1922	10	7	18	2.153	»
3.757	Francisco Ruiz Jiménez.....	8	3	1876	Lanjaron	24	5	1922	10	7	7	2.154	»
3.758	Antonio Pastor Vilchez.....	19	5	1894	Jaén	1	6	1922	10	7	»	2.155	»
3.759	Javier Vericart Samper.....	3	12	1892	Ejea de los Caballeros.....	1	6	1922	10	7	»	2.156	»
3.760	Pedro J. Hernández Linares.....	20	3	1887	Marcía	9	6	1922	10	6	22	2.157	»
3.761	Evasio Morcia Fernández.....	2	12	1889	»	10	6	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.762	Marcelino Lefter Jiménez.....	16	6	1885	Candeleda	10	6	1922	10	6	21	2.158	»
3.763	Antonio Pérez Romero.....	17	4	1896	»	15	6	1922	4	8	»	»	E. V., 15 Enero 1929.
3.764	José Ruiz Rubio.....	7	1	1896	»	15	6	1922	»	»	»	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.765	Juan Hidalgo García.....	23	3	1901	Alora	19	6	1922	10	6	12	2.159	»
3.766	Nicanor Monjas Sastre.....	10	1	1897	Bayona	19	6	1922	10	6	12	2.160	»
3.767	Felipe Zaballos Sarro.....	24	4	1909	Pasajes	21	6	1922	10	6	10	2.161	»
3.768	Saturino Catalán Marcos.....	2	10	1892	Madrid	27	6	1922	10	2	»	2.162	»
3.769	Antonio García Puente.....	26	4	1890	Idem	27	6	1922	2	10	13	2.163	»
3.770	Simón Vicente Cubillo.....	23	10	1873	Berlanga de Duero.....	10	7	1922	10	5	25	2.164	»
3.771	Nicasio Meo Marín.....	23	3	1902	Quintanar de la Orden.....	20	7	1922	10	5	11	2.165	»
3.772	Eudío Sánchez Sánchez.....	13	8	1899	Jerez de la Frontera.....	21	7	1922	10	5	7	2.166	»
3.773	Juan Segarra Rubio.....	31	8	1893	Aleñar	27	4	1922	10	5	4	2.167	»
3.774	José Estañol Sans.....	27	6	1903	Seo de Urgel.....	1	8	1922	10	5	»	2.168	»
3.775	Alejandro Cabeza Plasencia.....	30	12	1890	Tenerife	7	8	1922	12	6	16	2.169	»

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CERVERA DEL RIO

Don Emilio Rubio González, Juez municipal de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Alguacil en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber, con respecto a lo legislado, que esta villa consta de 6.903 habitantes de derecho.

Dado en Cervera del Río Alhama (Logroño) a 20 de Septiembre de 1933. El Secretario, Carlos Moreno. — El Juez municipal, Emilio Rubio.

JO—15181

ESLIDA

Don José Ramón Sánchez Silvestre, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Eslida.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; durante dicho plazo, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este Distrito de Nules, debidamente documentadas.

Se hace saber que esta villa es de 1.377 habitantes de hecho, y de 1.476 de derecho, y que el nombrado no tiene otros emolumentos que los derechos arancelarios, cuando por alguna circunstancia actúe como Secretario.

Eslida a 21 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Gómez. — El Juez, José Sánchez.

JO—15187

HUERTA DE REY

Don Arsenio Rica Díez, Juez municipal de esta villa de Huerta de Rey.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de lo acordado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; presentándose las solicitudes debidamente documentadas.

Huerta de Rey, 22 de Septiembre de 1933.—El Juez, Antonio Rica.

JO—15183

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 636 del año 1933, por lesiones y contra Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado, aparece la siguiente

"Sentencia.—en la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en las Cárcelcs respectivas, y al pago de las costas por mitad; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado, cuyo

actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 653 del año 1933, por daños, y contra Vicente Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—en la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Vicente Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández a la multa de 50 pesetas, que habrá efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en cantidad de 50 pesetas, siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización don Emilio de Diego Cañas, dueño del automóvil número 31.011 M.; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Fernández y a Luis de Diego Cañas, cuyo actual

domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 659 del año 1933, por estufa, contra Pascual Ruiz Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pascual Ruiz Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pascual Ruiz Gil a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Ebrina Valeruel Rodríguez en cantidad de 54 pesetas con 25 céntimos y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de bono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Pascual Ruiz Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 735 del año 1933, por lesiones, contra Tomás de las Heras del Saz y Petra Álvarez y Álvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Tomás de las Heras del Saz y Petra Álvarez y Álvarez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás de las Heras del Saz y Petra Álvarez y Álvarez, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirán en las Cárcelcs respectivas, reprensión y al pago de las costas del juicio, por mitad, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Tomás de las Heras y Peña Álvarez y Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 776 del año 1933, por lesiones, y contra Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Álvarez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Álvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Álvarez, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en las Cárceles respectivas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Calixto Casals y Carmen Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 789 del año 1933, por lesiones, contra Manuel Cintora Torreblanca y José Antón Pascual, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cintora Torreblanca y José Antón Pascual, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cintora Torreblanca a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal y al pago de la mitad de las costas, y a José Antón Pascual a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la

otra mitad de las costas, y notifíquesele esta resolución, al primero, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Cintora Torreblanca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 687 del año 1933, por vejación, y contra Eduardo Martín González, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Martín González, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Martín González, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Martín González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 850 del año 1933, por desobediencia, y contra Luis Gallardo Pastor, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Gallardo Pastor, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gallardo Pastor a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, su-

friendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto menor en la Cárcel Celular y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Gallardo Pastor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 680 del año 1933, por amenazas, y contra Fermín Crespo, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Crespo, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Crespo a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Crespo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 820 del año 1933, por riña y escándalo, y contra Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Rodríguez

Patos y Manuel Antelo Gallas, a cada uno, a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifiqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 825 del año 1933, por amenazas, y contra Bernardo Sánchez Sanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Sánchez Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Sánchez Sanz a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Sánchez Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 952 del año 1933, por hurto, y contra Ignacio Ordóñez Domínguez y Roberto Puchades Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las dili-

gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Ordóñez Domínguez y Roberto Puchades Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Roberto Puchades Rodríguez e Ignacio Ordóñez Domínguez, a cada uno, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquese esta resolución al Roberto Puchades por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Roberto Puchades Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis Lorenzo Muñoz Marián, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 617 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Domingo del Río Santaló, domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 393 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis González González, domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, número 1, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 393 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Salomón Cohen, domiciliado últimamente en Hortaleza, número 53, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 584 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Angel Calvo González, cuyo domicilio últimamente se ignora, para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 699 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Rodríguez Ruiz, domiciliada últimamente en la calle del Sombrerete, número 9, para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 724 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por

S. S. en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Margarita Baz Martínez, cuyo domicilio últimamente se ignora, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 759 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eduardo Magán Santos, domiciliado últimamente en Caravaca, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 100 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 774 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Petra Santos, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 164, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 768 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—15135

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 662 del año 1933, por estafa, contra Antonio Flores Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Flores Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Flores Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edictos en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Flores Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Flores Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 362 del año 1933, por daños, contra Angel Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de 20 pesetas para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente de la indemnización Juan Rull Andrés; notificándosele esta sentencia al condenado por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Angel Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 564 del año 1933, por daños, contra Juan Langillier, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Langillier de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Langillier a la pena de 30 pesetas de multa, 20 pesetas de indemnización para Doroteo Cuete y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Langillier, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Langillier y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 385 del año 1933, por daños, contra Tomás Ginés Belmonte y Francisco López Oviedo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Ginés y Francisco López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Ginés Belmonte y a Francisco López Oviedo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno; indemnización, entre ambos, de 75 pesetas para José Picaza Moreno y al pago de las costas del juicio entre los dos; se absuelve libremente a los denunciados Antonio Fernández Sánchez, Alfonso Izquierdo Jaraquemada, Enrique Ballejos Sánchez y Luis López de la O., y notifíquesele esta sentencia al Francisco López por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco López Oviedo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco López Oviedo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Álvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 446 del año 1933, por lesiones, contra Faustino Fernández Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Álvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino Fernández Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Fernández Martínez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Faustino Fernández Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—

Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Álvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 394 del año 1933, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Álvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Rubio Jiménez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Rubio Jiménez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Manuela Rubio Jiménez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Manuel Rubio Jiménez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Álvarez.

JO—15137

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 695 de orden del año 1933, contra José Cajigas Garmilla y Juan Antonio Cajigas Garmilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Antonio Cajigas Garmilla y José Cajigas Garmilla de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cajigas Garmilla a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente a José Cajigas Garmilla y se

declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Antonio Cajigas Garmilla y José Cajigas Garmilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 703 de orden del año 1933, contra Javier Elizalde Echegoyen, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Javier Elizalde Echegoyen de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Javier Elizalde Echegoyen a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Javier Elizalde Echegoyen, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 689 de orden del año 1933, contra Pelayo Moreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la

una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pelayo Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pelayo Moreno a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a José Martín Cabeza en la cantidad de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero tanto del condenado como del denunciante, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Pelayo Moreno y al denunciante José Martín Cabezas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 800 de orden del año 1933, contra Calixto Izquierdo Esteban, por estafa a Francisco Pintado Arroyo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933."

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Calixto Izquierdo Esteban de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Calixto Izquierdo Esteban a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Francisco Pintado Arroyo en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Calixto Izquierdo Esteban, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 691 de orden del año 1933, contra Eloina Argudo de Dehesa y

otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario, del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Eloina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorena Gil de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Eloina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorena Gil a la pena de ocho días de arresto menor, a la primera, y a cinco días del mismo arresto, a la segunda, que deberán cumplir en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las referidas denunciadas, notifíqueseles la presente, por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma a las denunciadas Eloina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorena Gil, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 19 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—15067

MALVA

Don Aurelio Alvarez Alvarez, Juez municipal de Malva, provincia de Zamora.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente, en propiedad, de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; se hace constar que este Ayuntamiento tiene 894 habitantes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Juzgado de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta de Nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación o que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Malva, 29 de Septiembre de 1933. El Juez municipal, Aurelio Alvarez Alvarez.—El Secretario, Onofre Pérez.

JO—15065

MEMBRILLA

Don Andrés Crespo y Cano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que continuando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión del mismo a concurso libre y con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y las del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo fin presentarán los aspirantes sus solicitudes en papel del timbre correspondiente y póliza de la Mutualidad judicial, con los documentos necesarios, en forma, pues, caso contrario, no producirán efecto alguno, ante el Juzgado de primera instancia de Manzanares dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término figura con 7.262 habitantes de hecho y 7.305 de derecho, y que el Secretario no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Membrilla a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario suplente, P. H. Diego Chacón.—El Juez, Andrés Crespo y Cano.

JO—15192

MOLLINA

Don Pedro Llamas Rebollo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por haber sido trasladado el que lo desempeñaba, a virtud de orden de la Superioridad, por el presente edicto se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes a desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; se hace constar que este pueblo tiene 4.405 habitantes de hecho y 4.427 de derecho; teniendo en cuenta que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los del Arancel y tendrá que fijar su residencia en esta villa.

Dado en Mollina a 22 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Pedro Llamas.

JO—15191

MONREAL DEL CAMPO

Don Gaspar Plumed Sanz, Juez municipal de la villa de Monreal del Campo (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando con carácter interino, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la provisión de la misma, pudiendo presentar los concursantes sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal durante el plazo de

treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 3.349 habitantes, y el Secretario no percibirá más remuneración que los honorarios establecidos en el Arancel vigente.

Monreal del Campo a 15 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Gaspar Plumed.

JO—15066

MONTEMAYOR DE PILILLA

Don Melitón Serna Gómez, Juez municipal de Montemayor de Pililla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado publicado para proveer las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia

nuevamente concurso libre para su provisión, con arreglo a las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Peñafiel, debiendo de acompañar a la misma, los documentos reglamentarios.

Esta villa consta de 1.510 habitantes de derecho y se advierte que los cargos que se anuncian a concurso no tienen otra retribución que los derechos de Arancel.

Montemayor de Pililla a 21 de Septiembre de 1933.—El Juez, Melitón Serna.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Valdés.

JO—15193

ORIO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotada, la primera, con el sueldo de 50 pesetas, por el Ayuntamiento, se anuncia su provisión a concurso libre, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, siguientes al de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo hacer constar que, según la última rectificación del Censo, esta villa consta de 2.032 habitantes de hecho y 2.066 de derecho.

Orio, 21 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Pío Salsamendi.

JO—15133